Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, martes 17 de junio de 1952 — Número 17.171

CONFIERESE LA CONDECORACION DE LA "ORDEN AL MERITO"

DECRETO Nº 140 Buenos Aires, 9 de junio de 1952

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de Condecorar a Su Excelencia el Señor Barón Ove Gustaf Wilhelm Ramel, Director del Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el Señor Barón Ove Gustaf Wilhelm Ramel, Director del Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

EMISION DE SELLOS Y VALORES POSTALES

DECRETO Nº 27. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952.

VISTO el adjunto Expediente letra M.C., número 3.756, año 1952, por el cual el Ministerio de Comunicaciones apoya un pedido de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en el sentido de modificar el valor de las nuevas especies postales cuya emisión fué autorizada por Decreto Nº 10.185, de fecha 28 de mayo de 1951, y concordante el Poder Ejecutivo con las razones en que se funda esa sugerencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 10.185 de fecha 28 de mayo de 1951, en la forma siguiente:

"Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para efectuar una emisión total de sellos y demás valores postales, en reemplazo de los que se hallan en circulación, la que estará comprendida por las siguientes especies: Estampillas: De un centavo moneda nacional (m$n. 0,01); cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,05); diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10); veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20); veinticinco centavos moneda nacional (pesos 0,25 m|n.); cuarenta centavos moneda nacional (pesos 0,40 m|n.); cuarenta y cinco centavos moneda nacional (0,45 m$n.); cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 0,50); un peso moneda nacional (m$n. 1,00); un peso con cincuenta centavos moneda nacional (1,50 m$n.); dos pesos moneda nacional (m$n. 2,00); tres pesos moneda nacional (m$n. 3,00); cinco pesos moneda nacional (m$n. 5,00); diez pesos moneda nacional (m$n. 10,00); veinte pesos moneda nacional (m$n. 20,00); cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50,00); Tarjetas Postales: Quince centavos moneda nacional (m$n. 0,15); con respuesta pagada, treinta centavos moneda nacional (m$n. 0,30); Cartas Postales: Veinte centavos moneda nacional (0,20 m$n.); Sobres Timbrados: Veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20) y Cartas Sobres Vía Aérea: Cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 0,40) y un peso con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1,45 m|n.)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini.

EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONOMICO SE MODIFICAN JURISDICCIONES CONSULARES

DECRETO Nº 11. — Bs. As., 5 de junio de 1952.

VISTO: La necesidad de reajustar las jurisdicciones consulares de la República en base al nuevo programa de Gobierno y a la política económica que se lleva a cabo en cumplimiento del Plan Económico 1952, y CONSIDERANDO: Que los estudios realizados en base a las estadísticas sobre movimiento consular, migratorio y administrativo, sugieren la posibilidad de modificar las categorías de algunas oficinas consulares,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de julio de 1952, categoría de Consulado de primera clase al Consulado General de primera clase en Nápoles (Italia), el que dependerá de la Oficina Consular en Génova.

Art. 2º — Establécese, a partir del 1º de julio de 1952, para las oficinas consulares en Génova y Nápoles (Italia), las siguientes jurisdicciones:

Consulado General de primera clase en Génova; con jurisdicción directa sobre las oficinas consulares en Milán, Venecia, Nápoles y Roma; y especialmente en las Provincias de Génova, Imperia, La Spezia, Savona, Bologna, Ferrara, Forli, Módena, Parma, Piacenza, Ravenna, Reggio nell'Emilia, Alessandria, Asti, Cuneo, Novara, Valle d' Aosta, Vercelli, y Turín, y en las colonias, posesiones o territorios italianos donde no hubiere oficina consular argentina y en los Estados de San Marino y de San Remo; **Consulado de primera clase en Nápoles**; con jurisdicción en las provincias de Avellino, Benevento, Caserta, Nápoles, Salerno, Matera, Potenza, Bari, Brindisi, Foggia, Ionio, Taranto, Lecco, Cagliari, Nuoro, Sassari, Messina, Catania, Siracusa, Ragusa, Enna, Reggio di Calabria, Catanzaro, Cosenza, Palermo, Trapani, Caltanisetta y Agrigento.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Raúl A. Mende.

DECRETO Nº 97 — Bs. As., 6 de junio de 1952

VISTO: La necesidad de reajustar las jurisdicciones consulares de la República en base al nuevo programa de Gobierno y a la política económica que se lleva a cabo en cumplimiento del Plan Económico 1952, y, CONSIDERANDO: Que los estudios realizados en base a las estadísticas sobre movimiento consular, migratorio y administrativo sugieren la clausura de determinadas oficinas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Clausúrase el Viceconsulado de la República en Tampico y amplíase la jurisdicción directa del Consulado General de segunda clase en México (D.F.) a todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2º — Extiéndase la patente correspondiente que determine la nueva jurisdicción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. - Jerónimo Remorino. - Raúl A. Mende.

DECRETO Nº 10. — Bs. As., 5 de junio de 1952.

VISTO: La necesidad de reajustar las jurisdicciones consulares de la República en base al nuevo programa de Gobierno y a la política económica que se lleva a cabo en cumplimiento del Plan Económico 1952, y CONSIDERANDO: Que la implantación de Secciones Consulares en las Representaciones Diplomáticas de la República es incuestionablemente benéfica ya que disminuyen los gastos que demandan las oficinas consulares, ofreciendo idéntico servicio, Que en atención al tráfico turístico y de visaciones de pasaportes de comerciantes e industriales que viajan a nuestro país desde la Capital de los Estados Unidos de América, como así también de ciudadanos argentinos que deben regularizar y legalizar su documentación en dicha ciudad, es conveniente crear una Sección Consular en la Embajada de la República en dicho país,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la Sección Consular de la Embajada de la República en Wáshington (Estados Unidos de América), la que tendrá jurisdicción en el Distrito Federal de Wáshington, y dependerá del Consulado General en Nueva York.

Art. 2º — Exclúyese de la jurisdicción del Consulado de Segunda clase en Filadelfia, la jurisdicción sobre el Distrito Federal de Wáshington.

Art. 3º — Extiéndase la nueva patente correspondiente al Consulado en Filadelfia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. - Raúl A. Mende.

REGLAMENTACION DEL TITULO V - "RETIROS" PARA EL PERSONAL MILITAR

DECRETO Nº 76. — Buenos Aires, 6 de junio de 1952.

VISTO el Expediente Nº 37.083 (D.G.M.A.), Nº (M.A.), lo dictaminado por el Auditor General de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que se ha verificado la necesidad de introducir una modificación a la Reglamentación del Título V "Retiros" de la Ley Nº 13.996 para el Personal Militar (R.A.1d.), en su número 63, inciso 2º, apartado b); Que dicha medida se impone a efectos de proceder con norma justa y equitativa en cuanto atañe a la computación de los servicios civiles prestados en la administración nacional antes de la incorporación a la Aeronáutica Militar por el personal que haya ingresado a la misma entre el 1º de noviembre de 1944 y el 6 de octubre de 1950; Que a tales fines y para obtener la necesaria correlación entre todas las disposiciones del mencionado inciso 2º del número 63, se impone, asimismo, una modificación en el texto del actual apartado c) del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1 — Introdúzcase en la Reglamentación del Título V "Retiros" de la Ley Nº 13.996 para el Personal Militar (R.A.1d.), la siguiente modificación: Suprímase el apartado b) del inciso 2º del número 63, debiendo quedar como apartado b) el c), con el siguiente texto: Los prestados en la administración nacional (federal, provincial o comunal) antes de la incorporación a la Aeronáutica Militar por el personal que haya ingresado a la misma después del 1º de noviembre de 1944, serán anotados y computados a los efectos del retiro, de acuerdo a lo especificado al respecto en esta reglamentación.

Art. 2 — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON. — Juan I. San Martín.

DESIGNACION DE UN JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

DECRETO Nº 10.771. Bs. As., 29|5|52.

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Juez Nacional de primera instancia doctor don Enrique Ramón Bazán Agras, para las funciones de Juez del Juzgado Nacional de primera instancia Nº 10 de Paz de la Capital Federal, declarándose terminadas sus funciones en el Juzgado Nacional de primera instancia Nº 1 de Misiones, con asiento en Posadas.

Art. 2º — El traslado que se dispone en el artículo que antecede tendrá efecto a partir del día siguiente al de la notificación de este decreto.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

ORDENES DE PAGO A FAVOR DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

EJERCICIO 1952

ORDEN GENERAL DE PROVISION Nº 36

DECRETO Nº 7.463.

Buenos Aires, 15 de abril de 1952.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hasta la suma de Un Millón Setecientos Catorce Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos con Cinco Centavos ($ 1.714.699.05) Moneda Nacional, por la provisión de subproductos del petróleo que efectúa a las Reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería durante el año 1952.

Art. 2º — Impútese el presente gasto a las siguientes partidas del Anexo 14, Inciso 2º, Otros Gastos, Concepto "A" Gastos Generales del Presupuesto 1952:

Item	1,	Partida	Principal	1,	Parcial	1 ..	$	120.609.80
,,	3	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	34.850.—
,,	4	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	4.902.—
,,	5	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	69.953.30
,,	6	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	204.207.—
,,	8	,,	,,	1	,,	4 ..	,,	8.500.—
,,	9	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	199.424.40
,,	10	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	220.000.—
,,	11	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	13.650.—
,,	12	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	648.241.20
,,	14	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	9.940.—
,,	15	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	10.995.30
,,	16	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	101.949.80
,,	17	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	25.000.—
,,	18	,,	,,	1	,,	1 ..	,,	42.476.25
				TOTAL	....		$	1.714.699.05

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Carlos A. Emery. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares

EJERCICIO DE 1952

ORDEN GENERAL DE PROVISION Nº 37

DECRETO Nº 7.464.

Buenos Aires, 15 de abril de 1952.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hasta la suma de Cuatro Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Veintisiete Pesos con Ochenta y Cinco Centavos ($ 4.337.727,85 m|n.) Moneda Nacional, por la provisión de subproductos del petróleo que efectúa a las Reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el año 1952.

Art. 2º — Impútese el presente gasto a las siguientes Cuentas Especiales del Anexo 14, Inciso 2º Otros Gastos, Concepto "A" Gastos Generales, Ejercicio 1952:

Item 3, Lucha Contra las Plagas, I) Lucha Contra las Plagas de la Agricultura, Partida Principal 3, Parcial 1	$	3.995.000.—
Item 3, Lucha Contra las Plagas, II) Lucha Contra las Plagas de la Ganadería, Partida Principal 3, Parcial 1	,,	124.756.30
Item 4, Multiplicación de Semillas y Plantas, Partida Principal 1, Parcial 3	,,	8.345.10
Item 6, Servicios Sanitarios de Vegetales, Dirección General de Fomento Agrícola, Partida Principal 2, Parcial 1	,,	69.155.40
Item 10, Fondo Forestal, Partida Principal 4, Parcial 1	,,	140.471.05
	$	4.337.727.85

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Carlos A. Emery. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

8.091—24|4|52. — Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, profesor de seis horas semanales de Derecho Usual y Práctica Forense (3-3) en 4to. año, 2ª y 3ª div., tarde, al Abogado, Enrique Alfredo Rebuelto Ezquerra (Matrícula 250.606), en el Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de cátedra (4 hs. de Matemáticas en 4to. año y 2 hs. de Geografía en 4to. año, todas vacantes por creación 1952, turno mañana), a la Profesora Normal en Ciencias, Virginia Amanda de la Barrera (L. C. 0.443.950); en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital Federal, profesora de dos horas semanales de Educación Cívica en el turno de la tarde, a la Maestra Normal Nacional y actual provisional de la asignatura, Sara Trinidad Niccodemi (L. C. Nº 1.077.366); y en el Liceo Nacional de Señoritas Anexo a la Escuela Nacional de Comercio Nº 22 de la Capital Federal, profesora de dos horas semanales de Cultura Musical en 3er. año, vacante por creación 1952, y en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal profesora de cuatro horas semanales de la misma asignatura (1-1-2) en 5to. año, 4ª div. —Bachillerato especializado en Ciencias Físico Matemáticas—, en 5to. año, 5ª div. —Bachillerato especializado en Ciencias Biológicas— y en 5to. año, 6ª div., —Bachillerato especializado en Letras—, todas ellas en el turno de la tarde, a la Profesora de Música, Margarita Elena Victoria Natola (L. C. 0.044.463).

8.396—29|4|52. — Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Santa Rosa (Eva Perón), profesora de dos horas semanales de Educación Física en 1er. año, a la Profesora Normal en Educación Física, Angélica Elvira Mendibe de Montero (L. C. Nº 9.868.247); en la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos), profesora de cuatro horas semanales de Castellano en 3er. año, 2ª div., turno tarde, y en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), profesora de tres horas semanales de Literatura en 4to. año, 1ª división, turno noche, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, Blanca Stella Britos de De Felipe (L. C. 5.357.834); en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, profesora de tres horas semanales de Física Industrial (Química) en 2do. año, turno mañana, a la Maestra Normal Nacional y actual titular de la materia, señorita María Angélica Cornet (Libreta Cívica 0.706.791); y en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, profesora de seis horas semanales de Cultura Musical (2-2-2) en 1er. año, 1ª y 2ª div. y 2do. año, turno mañana, a la Profesora de Piano y Solfeo, Julia Angelita Rodríguez de Pessino (L. C. 9.731.689).

8.397—29|4|52. — Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), profesora de ocho horas semanales de Matemáticas (4-4) en 2do. año, 1ª y 2ª div., turno mañana, a la Profesora Normal en Ciencias Alba Iris Manso (L. C. 1.987.784); en la Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires), profesor de tres horas semanales de Didáctica en 4to. año, turno mañana, al Maestro Normal Nacional, Abel Adolfo Bernasconi (M. 6.419); y en la Escuela Nacional de Comercio de Corrientes profesor de tres horas semanales de Inglés en 1er. año, 2ª div., turno tarde, al actual titular, Luis Guarrochena (M. 1.626.156).

8.399—29|4|52. — Escuela Nacional de Comercio Nº 21, Profesor de dos horas semanales de Mecanografía (1-1) vacantes en 3er. año, mañana, por creación 1952; en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19, Profesor de tres horas semanales de Mecanografía (1-1-1) en 3er. año, mañana, vacantes por creación 1952 y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18, todos estos establecimientos de la Capital Federal, Profesor de una hora semanal de Mecanografía en 3er. año, mañana, vacante por creación 1952, al Maestro Especial de Mecanografía con antigüedad en la materia, Jorge Raúl Martín (M. 1.805.783).

8.400—29|4|52. — Escuela Nacional de Comercio de Catamarca, Profesora de cuatro horas semanales de Educación Física (2-2) en 1º y 2º año, tarde, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Profesora de una hora semanal de Educación Física en 4º año 1ª div., y en el Liceo Nacional de Señoritas de Catamarca, Profesora de cuatro horas semanales de Educación Física (2-2) en 1º y 2º año, tarde a la Profesora de Educación Física, Elida Esther Del Rosario Díaz (Libreta Cívica 1.927.445); en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos), Profesor de cuatro horas semanales de Historia en 2do. año 1ra. div. y en la Sección Comercial Anexa al citado establecimiento, Profesor de dos horas semanales de Historia en 2do. año, al actual provisorio, Juan María Gianello (Matrícula 1.969.584); y, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal, Profesora de ocho horas semanales de Castellano (4-4) en 3er. año, vacantes por creación 1952 a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Letras, Rosa Blanca Pinasco de Martín Calvo (Libreta Cívica 0.434.392).

8.403—29|4|52. — Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, profesor de seis horas semanales de Merceología (3-3) en 4to. año, vacante por creación 1952, al Ingeniero Agrónomo, Eduardo Luis Ramperti (M. 1.314.069); y en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Francés (3-3) en 3er. año, 1ª y 2ª div. turno mañana, a la Profesora Normal con especialidad en Francés, señorita María Elena Vázquez (L. C. 0.254.364).

8.404—29|4|52. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de Educación Física (2-2) en 3eros. años, vacantes por creación 1952, y en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de esta misma ciudad, Profesora de dos horas semanales de Educación Física en 2do. año 5ta. división, vacantes por creación 1952, a la Profesora Nacional Superior de Educación Física, Sara Rosario Anchezar de Velaz (L. C. 0.228.500).

8.406—29|4|52. — Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital Federal, titular de un cargo de Maestra de Sección, a la Maestra Normal Nacional, Milagros Emilia Roda (L. C. 1.344.385); y en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Latín (3-3) en 1er. año, vacantes por creación 1952, a la Profesora de Latín, Ofelia Alvarez de López Castro (L. C. 1.654.690).

8.407—29|4|52. — Escuela Industrial Nº 6 de la Capital Federal, Profesor de seis horas semanales de Castellano en 1er. año 4ta. división y 1er. año 5ta. división, al Profesor Normal en Letras, Julio César Lagreca (M. 0.385.893); en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Buenos Aires), Profesora de tres horas semanales de Geografía Argentina en 4to. año 1ra. división. tarde Profesora de tres horas semanales de Geografía Americana en 3er. año, vacantes por creación 1952 y Profesora de dos horas semanales de Geografía Económica en 5to. año 1ra. div., tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Geografía y actual provisoria de la materia, Lina Della Corte (L. C. 1.297.012); en el Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires), Profesora de cuatro horas semanales de Matemáticas en 2do. año, vacantes por creación 1952, a la Profesora de Matemáticas, Ana María Bogani (Lib. Cívica 0.397.508); en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de Matemáticas en 3er. año, vacantes por creación 1952 y en el Colegio Nacional Nº 4 de esta misma ciudad, Profesora de dos horas semanales de Matemáticas en 5to. año 3ra. división, mañana del Bachillerato Especializado en Letras, a la Profesora de Matemáticas, Ernestina Stella Panighini (L. C. 0.397.509); y en el Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires), Profesor de ocho horas semanales de cátedra (2 de Anatomía y Fisiología en 4to. año; 2 de Higiene en 5to. año; 2 de Vida Animal en 2do. año y 2 de Vida Humana en 3er. año, vacantes por creaciones 1952), al Doctor en Medicina, Alejandro María Malere (M. 557.956).

8.408—29|4|52. — Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Literatura (3-3) en 4to. año, vacantes por creaciones 1952, a la Profesora Normal en Letras, Elena Sofía Virginia Jordan (L. C. 0.378.606).

8.489—30|4|52. — Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires), profesora de seis horas semanales de Francés (3-3) en 1er. y 3er. año, y en la Escuela Normal de la misma localidad, profesora de seis horas semanales de la misma asignatura (3-3) en 1er. año, 1ª div. y 3er. año, 1ª div., a la Profesora de Francés, Herminia Constantin de Meneghini (Libreta Cívica 1.858.633).

8.866—6|5|52. — Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), Profesora de ocho horas semanales de Física (2-2-2-2) en 4to. año 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. div., turno mañana, Carmen Rodríguez de Mensa (L. C. 0.697.054); y en el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, titular de un cargo de Auxiliar Corrector, Lidia Aída Pegoraro (L. C. 1.696.916).

8.868—6|5|52. — Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires), profesora de una hora semanal de Canto en 4to. año, 1ª div., tarde y dos horas semanales de Cultura Musical en 1er. año, 3ª div., tarde, y en la Escuela Normal de San Martín (Buenos Aires), profesora de dos horas semanales de Cultura Musical en 2do. año, 3ª div., vacante por creación 1952, a la Profesora Superior de Piano y Solfeo, María del Carmen Izaguirre (Libreta Cívica 0.329.862); y en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), profesor de cuatro horas semanales de Contabilidad en 3er. año, 1ª div., turno tarde al Contador, Carlos Dionisio Fraquelli (M. 2.102.712).

8.869—6|5|52. — Escuela Normal de Mendoza, profesora de tres horas semanales de Pedagogía en 4to. año, 4ª div., vacante por creación 1952, a la Maestra Normal Nacional, Graciela Videla de Moreno (L. C. 0.635.573); y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 21 de la Capital Federal, profesora de seis horas semanales de Matemáticas en 3er. año, vacante por creación 1952, a la Profesora Normal en Ciencias, Marta Susana Ripamonti (L. C. 0.317.899).

9.090—8|5|52. — Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Profesor de catorce horas semanales de cátedra (nueve 3-3-3 de Política Educacional y Organización Escolar Argentina en 5to. año 1ª, 2ª y 3ª div., vacantes por creación 1952 y cinco de Historia en 1er. año 4ta. división, vacantes por creación 1952), al Abogado, José María Gallino (M. 1.833.278); en la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires), Profesor de tres horas semanales de Didáctica en 4to. año 2da. división, al Maestro Normal Nacional y Bachiller, Angel Benito Serritella (M. 0.950.737); en la Escuela Normal de Santa Rosa (Eva Perón), titular de un cargo de Maestra de Grado a la Maestra Normal Nacional, Ana María Blasco de Alvarez (L. C. 9.870.792); y en la Escuela Profesional Técnica del Hogar de Junín (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante de Taller (Cerámica), vacante en el turno de la tarde a Dolores Olmo de Manifesto (Libreta Cívica 2.645.226).

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Arroz en la Prov. de Santa Fe

RESOLUCION C. N. Nº 50 — Buenos Aires, 8|4|52.

VISTO: El Acuerdo Nº 4|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 4 (Rosario), suscripto por los representantes obreros señores Víctor Flores, José A. Ceraldi, Martín Orellano, Hipólito O. Mantalbano y Amancio Ibarra y por los representantes patronales señores: Nazareno Magnarelli, Angel Biselli, Manuel I. Andino, Eustaquio Caponi y Constantino Giuliani, y CONSIDERANDO: Que el Acuerdo mencionado precedentemente, suspendido por Resolución C. N. Nº 31|52, en razón de las causas invocadas en la misma, debió ser sometido a prolijo estudio conforme con las directivas del Plan Económico para el año 1952; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley 13.020 para la fijación de las remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952, Que el Acuerdo a que se hace referencia contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha, almacenamiento y manipulación del arroz, ciclo 1951|52 en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 4 (Rosario - Provincia de Santa Fe); Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha, almacenamiento y manipulación del arroz, correspondiente al ciclo 1951|52, y para los departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción Judicial, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros) y dueños o contratistas de máquinas; sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, silos, playas de estacionamiento y almacenamiento. Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimientos de bolsas que se realizan dentro de los establecimientos industriales (molinos arroceros) y el movimiento de bolsas de la producción dentro de los establecimientos una vez finalizadas las tareas de cosecha. Quedan asimismo excluídas las tareas que se realizan en los semilleros oficializados con referencia a las semillas fiscalizadas únicamente.

CONDICIONES DE TRABAJO

A — GENERALES

Art. 3º — Se observarán las condiciones de trabajo que se establecen en el articulado de la presente Resolución.

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente Resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquellas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en esta Resolución.

b) **Ocupación del personal:** Todo el personal que necesiten los productores como así también el que deban tomar los contratistas para la integración de los equipos, será retirado del Sindicato Unico del Trabajo Rural y Estibadores de asiento de la producción, quienes lo suministrarán por riguroso turno. En caso de que los sindicatos no dispongan de personal, la contratación será libre. El cocinero y el engrasador quedan exceptuados de los turnos, debiendo ser contratado de la lista del sindicato a eleción del empleador. Es libre la contratación del maquinista y tractorista.

c) **Traslado:** Será por cuenta de los productores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo cuando se inicie y termine el trabajo en la chacra. El relevo de la cuadrilla, cuando el turno termine en una chacra en que aún no se haya concluído la cosecha, será por cuenta de los sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas los productores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo debiendo en su caso, darse la comida de costumbre o trasladarla. Será por cuenta del empleador el traslado de ida y vuelta del lugar del trabajo al campamento cuando la distancia exceda de un kilómetro.

d) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o en construcciones economicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios como para que el personal esté resguardado de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

e) **Alimentos:** La alimentación del personal será abundante debiendo proveerse galleta y agua fresca a discrección. En el desayuno se servirá mate cocido o café, queso o fiambre o asado, al medio día, sopa y puchero con legumbres o guiso; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

f) **Higiene:** Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente para la higienización del personal.

g) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

h) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

i) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

j) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

k) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

l) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

m) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

B — TAREAS DE COSECHA

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha.

a) **Horario:** Las tareas de cosecha serán de sol a sol, el personal tendrá un descanso de cuarenta minutos para el desayuno; una hora y media para el almuerzo y cuarenta minutos para la colación de la tarde. Las máquinas cosechadoras podrán prolongar la jornada hasta las veintidós horas. Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veintitrés horas. Las máquinas trilladoras y cosechadoras podrán trabajar en forma continuada ocupándose dos o tres equipos que se turnarán de tal manera que ninguno de los equipos trabaje más de ocho horas.

b) **Equipos:**

Corte a mano con hoz: Se ocupará el personal necesario.

Máquinas espigadoras y espigadoras-atadoras: Se ocupará el personal necesario según las características de la máquina.

Máquinas cosechadoras: Se ocuparán seis personas, un maquinista o un tractorista, según corresponda al tipo de máquina, un bolsero, un costurero y tres alzadores. Trabajando la cosechadora en parvines se ocuparán dos embocadores y dos saca paja de cola. Si fuese necesario, se ocupará un ayudante de maquinista (engrasador) y en las cosechadoras con recolector uno o dos embocadores. Cuando se utilicen máquinas modernas de características no contempladas en la presente Resolución el productor determinará la constitución del equipo de acuerdo a las necesidades de la máquina. La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor y parará en rastrojo las bolsas que hubieren caído en el agua o estén mojadas por la lluvia.

Máquinas trilladoras grandes: Se ocupará como mínimo un maquinista o tractorista, un bolsero, un costurero, cuatro horquilleros o tiradores de gavillas, dos desparramadores, un cocinero, un cortador en su caso y un engrasador.

Máquinas trilladoras chicas: Se ocupará como mínimo un maquinista o tractorista, un bolsero, un costurero, dos horquilleros o tiradores de gavillas, un desparramador, un engrasador, un cocinero y un cortador en su caso.

Se entiende por máquina grande la de tres y medio pies y por máquina chica la de menor capacidad.

c) **Manipuleo, secado y almacenamiento en chacra:**

Art. 5º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo, secado y almacenaje en chacra:

1) **Secado al sol:**

1º) **Horario:** La jornada será de ocho (8) horas.

2º) **Equipo:** Se ocuparán como mínimo cuatro personas que tendrán la obligación de tender, embolsar, coser y apilar las bolsas.

3º) **Tareas prohibidas:** Queda prohibido hombrear bolsas, de más de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan; Tomar las bolsas al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.

2) **Secado a máquina:**

1º) **Horario:** La jornada será de ocho (8) horas.

2º) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con el siguiente número de plazas:

Trabajos de pilas, pilotes y estibas: Los equipos se integrarán con el número de personas necesarias para el trabajo. Cuando se estibe, el estibador no podrá hombrear; terminada la estiba, la cuadrilla podrá ser ocupada en cualquier otra tarea hasta terminar el turno. El estibador no podrá trabajar con más de cinco hombreadores. Excediendo los hombreadores de ese número se ocupará, además del estibador, un ayudante estibador.

Trabajo de embolsadero: Trabajando hasta cua-

(Continúa en la pág. siguiente)

ABONASE UN PRESTAMO ACORDADO A UNA ENTIDAD DEPORTIVA

DECRETO Nº 9.957. — Buenos Aires, 20|5|52.

Orden de Pago Especial Nº 167 de 1952

VISTO el Decreto número 7.751 de fecha 18 de abril de 1952 por el que se acuerda al Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sársfield un préstamo de hasta la suma de m$n. 284.000.—; El artículo 2º del citado decreto que autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para disponer la entrega del importe del préstamo acordado a la citada Institución:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará al Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield, en la medida y forma que lo disponga el Ministerio de Hacienda, hasta la suma de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 284.000.), importe del préstamo que le fuera acordado en virtud del Decreto número 7.751 de fecha 18 de abril de 1952.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sársfield.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Fechas de Iniciación del Acopio de Tabacos

RESOLUCION Nº 715 — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952

VISTO el Expediente Nº 114.212|52, en el cual se proponen modificaciones a las normas vigentes para el acopio de tabaco "Cuerda" producido en el Territorio Nacional de Misiones, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1.616|51 fué establecido el 1º de julio como fecha de iniciación del acopio para el tabaco "cuerda" de Misiones; Que por la misma resolución quedaban expresamente prohibidos los descuentos por humedad en el tabaco; Que estas medidas fueron adoptadas para evitar que los cosecheros, entregaran prematuramente sus tabacos, y sufrieran descuentos por exceso de humedad; Que en virtud de las experiencias posteriores y de nuevas investigaciones realizadas se ha establecido que es posible anticipar la entrega de tabaco precisando en un porcentaje equitativo el descuento admitido por humedad; Que con estas medidas se interpreta las justas aspiraciones de los cosecheros de este tipo de tabaco; Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 8.026|49,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Modifícase en la siguiente forma el apartado 3º de la Resolución Nº 1.616|51:

Apartado 3º — Establécense las siguientes fechas de iniciación del acopio. Tabaco tipo Criollo Correntino de la Zona Norte el día 10 de diciembre; Criollo Correntino de la Zona Sud, 2 de enero; Criollo Misionero, 2 de mayo, y tabaco Cuerda el 1º de junio.

2º — Modifícase en la siguiente forma el apartado 6º de la Resolución Nº 1.616|51:

Apartado 6º — En el tabaco tipo Cuerda, acopiado durante el mes de junio, se autoriza a los acopiadores a efectuar descuentos de hasta un 5 % en concepto de exceso de humedad, siempre que los mismos cuenten con la conformidad de los vendedores.

En los demás tipos de tabaco y en las compras de tabaco Cuerda efectuadas a partir del 1º de julio, quedan prohibidos los descuentos por humedad, cualquiera sea la fecha de acopio; salvo que lo mismo se haga con la conformidad de las partes y en presencia de un inspector de acopio de la Dirección de Tabaco.

3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Tabaco dependiente de la Dirección General de Economía Comercial a sus efectos.

Barro

Tarifas Para Máquinas Trilladoras-Descapotadoras de Maní en Córdoba

RESOLUCION M. Nº 224 - Bs. As., 28 de abril de 1952

VISTO: La Resolución C. N. Nº 74|52, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, por la que se elevan a consideración y aprobación las tarifas a regir para máquinas trilladoras-descapotadoras, que trabajen en la recolección de maní, ciclo agrícola 1951|52, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en Villa María, Provincia de Córdoba, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley 13.020 ha fijado condiciones de trabajo y remuneraciones para el personal a ocuparse en la cosecha de maní, ciclo agrícola 1951|52; Que corresponde establecer las tarifas que los propietarios de máquinas trilladoras-descapotadoras deben cobrar a los productores, cuando trabajen por cuenta de ellos en calidad de contratistas; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural ha preparado el pertinente estudio ajustado a las directivas del Plan Económico para el año 1952, siguiendo un plan racional que permite contemplar con equidad la situación de las partes; Que la tarifa que la Comisión Nacional aconseja basada en cálculos racionales en los que se tuvieron en cuenta los diferentes factores que condicionan el costo de explotación incluyendo en este ciclo los precios de combustibles fijados por Resolución Nº 389 del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 14 de marzo de 1952, contemplan debidamente las retribuciones a los contratitas de máquinas trilladoras-descapotadoras, permitiéndoles obtener un margen de ganancia prudencial; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las máquinas trilladoras-descapotadoras ocupadas en la recolección del maní, ciclo agrícola 1951|52, en la Provincia de Córdoba, las tarifas siguientes:

a) En rindes medios de hasta 3 (tres) quintales por hectárea .... Convencional
b) En rindes medios superiores a 3 (tres) quintales por hectárea ..... $ 5,65 p|q.
c) Cuando la trilla (descapotado) se realice en parvines, el productor lo deberá dar en rodeos de 4 (cuatro) como mínimo.

La comida del personal estará a cargo del contratista.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire.

RESOLUCION M. Nº 225 - Bs. As., 28 de abril de 1952

VISTO: La Resolución C. N. Nº 75|52, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, por la que se elevan a consideración y aprobación las tarifas a regir para máquinas recolectoras-descapotadoras, que trabajen en la recolección de maní, ciclo agrícola 1951|52, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en Villa María, Provincia de Córdoba, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley 13.020 ha fijado condiciones de trabajo y remuneraciones para el personal a ocuparse en la cosecha de maní, ciclo agrícola 1951|52; Que corresponde establecer las tarifas que los propietarios de máquinas recolectoras-descapotadoras deben cobrar a los productores, cuando trabajen por cuenta de ellos en calidad de contratistas; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural ha preparado el pertinente estudio ajustado a las directivas del Plan Económico para el año 1952, siguiendo un plan racional que permite contemplar con equidad la situación de las partes; Que la tarifa que la Comisión Nacional aconseja basada en cálculos racionales en los que se tuvieron en cuenta los diferentes factores que condicionan el costo de explotación incluyendo en este ciclo los precios de combustibles fijados por Resolución Nº 389 del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 14 de marzo de 1952, contemplan debidamente las retribuciones a los contratistas de máquinas recolectoras-descapotadoras, permitiéndoles obtener un margen de ganancia prudencial; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las máquinas recolectoras-descapotadoras ocupadas en la recolección de maní, ciclo agrícola 1951|52, en la Provincia de Córdoba, las tarifas siguientes:

a) Para rindes medios hasta 4 quintales por hectárea .... Convencional
b) Para rindes medios desde 4 quintales hasta 9 quintales inclusive por hectárea .... $ 62,00 p|há.
Sobre los quintales que excedan de 4 por hectárea .... „ 2,15 p|q.
c) Para rindes medios superiores a 9 quintales por hectárea .... „ 78,00 p|há.
Sobre los quintales que excedan de 9 por hectárea .... „ 2,25 p|q.

La comida para la cuadrilla será por cuenta del productor, no así la del personal de máquinas, que estará a cargo del contratista.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Arroz en la Prov. de Santa Fe

(Viene de la pág. anterior)

tro bolsas por minuto, se ocuparán dos costureros y un bolsero; excediendo las cuatro bolsas se ocupará otro bolsero y un ayudante costurero.

Traspile: Los hombreadores de la cuadrilla se turnarán para realizar la tarea de parar las bolsas.

3º) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.

4º) **Peso de las bolsas:** No excederá de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan.

5º) **Distancias a recorrer:** Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a los veinticinco metros con bolsa en el hombro; excediendo dicha distancia, se ocupará un pasamano.

6º) **Altura de pilas y pilotes:** No excederá de dieciocho bolsas. Excediendo se utilizará cinta o se ocupará un pasamano.

7º) **Ritmo:** Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchada firme.

D — CARGA EN CHACRA, CUALQUIER DESTINO

Art. 6º — Los equipos se integrarán obligatoriamente con cuatro cargadores como mínimo, uno de los cuales acomodará las bolsas en la carga. Las tareas se ajustarán a las siguientes condiciones:

1º) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.

2º) **Peso de las bolsas:** No excederá de setenta kilos, debiendo rebajarse las que lo excedan.

3º) **Distancia a recorrer:** Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a los veinticinco metros con la bolsa al hombro; excediendo dicha distancia se ocupará un pasamano.

4º) **Ritmo:** Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchada firme.

S A L A R I O S

I — GENERALIDADES

Art. 7º — Los salarios que se establecen son mínimos.

Art. 8º — El personal permanente podrá ser ocupado en las tareas de cosecha y percibirá, en su caso, los jornales correspondientes al trabajo que realice.

II — TAREAS DE COSECHA:

Art. 9º — El personal ocupado en tareas de chacra percibirá los siguientes jornales:

a) **Trabajo manual** (por cuadrilla y por hectárea, con casa y comida):

1º) Corte tendido .... $ 195.—
2º) Corte engavillado .... „ 214,50
3º) Corte, engavillado y emparvilado . „ 247.—
4º) Corte, engavillado y cargado sobre trineo .... „ 240,50
5º) Tendido y cargado sobre trineo .... „ 221.—
6º) Engavillado y emparvillado .... „ 58,50

Estos salarios son con casa y con comida y el hecho de que el obrero rehuse o no utilice el alojamiento no importa la modificación de los salarios establecidos.

En lotes ralos o poco poblados la retribución por hectárea deberá reducirse desde un 5 % hasta un 20 %. En lotes tupidos, caídos, sucios o anegados la retribución por hectárea deberá aumentarse desde un 5 % a un 20 %. En ambos casos y antes de iniciar las tareas, las partes deberán convenir por escrito la retribución para el trabajo en cada lote, remitiendo copia del convenio a la Comisión Paritaria Nº 4, sita en la calle Córdoba Nº 1579.

b) **Máquinas espigadoras y espigadoras-atadoras y otras:** (Por día, con alojamiento):

	c|comida	s|comida
Maquinistas en máquinas espigadoras	$ 22,10	$ 26.—
Maquinistas en máquina espigadora-atadora	„ 22,10	„ 26.—
Maquinistas en máquinas cosechadoras	„ 28,60	„ 32,50
Conductores máquinas cosechadoras	„ 24,70	„ 28,60
Maquinistas en máquinas trilladoras	„ 28,60	„ 32,50
Maquinistas en secadoras mecánicas	„ 22,10	„ 26.—
Ayudantes maquinistas cualquier máquina	„ 19,50	„ 23,40
Tractoristas	„ 19,50	„ 23,40
Bolseros y costureros	„ 20,30	„ 22,75
Horquilleros y horquilleros recolectores	„ 20,30	„ 22,75
Tiradores de gavilla y cortadores de gavilla	„ 20,30	„ 22,75
Alzadores	„ 20,30	„ 22,75
Obreros no especificados en cosecha	„ 20,30	„ 22,75
Cocineros	„ 20,30	„ 22,75
Desparramadores	„ 20,30	„ 22,75

c) **Carrero o conductor de trineo para acarreo en chacra** (Por día, con alojamiento):

	c|comida	s|comida
Carrero o conductor de trineo para acarreo en chacra	$ 20,30	$ 22,75

d) **Personal de secaderos** (Por día, con alojamiento):

	c|comida	s|comida
Estibadores	$ 23,40	$ 28,08
Hombreadores y peones sin especificar	„ 20,28	„ 24,96

e) **Cargado de bolsas** (Por bolsa y por cuadrilla de cuatro obreros):

Carga directa .... $ 0,156
Cargando y pesando .... „ 0,188

En todos los casos, en las tareas enunciadas precedentemente se dará alojamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo. se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 11. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto 33.302|45 — Ley 12.921, que ascienden en conjunto al trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro (0,154 %) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º del Decreto 33.302|45 — Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 12. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 4, sita en la calle Córdoba 1579, Rosario (Pcia. de Santa Fe), T. E. Nº 28.603.

Art. 13. — Sanciones: Los patrones que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m|n.) por persona e infracción que se duplicarán en caso de reincidencia.

Art. 14. — En la aplicación de sanciones se aplicará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437 concordante con la Ley Nacional Nº 11.570. La aplicación de multas no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución.

Art. 15. — Trabajos no Realizados: Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 17. — Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo, que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 4.

Art. 18. — Orden Público: Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 19. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente Resolución en sitios visibles en el lugar de trabajo.

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Titular: Juan José Billard. Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Escala de Trabajo y Salarios Para Arreos de Ganado en la Provincia de Buenos Aires

RESOL. C. N. Nº 58. — Bs. As., 9 de abril de 1952.

VISTO el Acuerdo Nº 10/52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), estableciendo condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de arreos a corta y larga distancia, y los trabajos que se desarrollan en los locales de remates-ferias y exposiciones rurales, suscripto por los representantes obreros, señores Ricardo I. Ponce, Rafael Molina, Saturnino Luna, Lindolfo O. Mussio, Emilio Busi y Eugenio Almada y por los representantes patronales, señores Alejandro Tornatore, Arturo César Rolfo, Pedro J. A. Ortega, Oscar E. López y Antonio L. Santini, y Considerando: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en arreos de ganado a corta y larga distancia, y tareas en los locales de remates-ferias y exposiciones, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Las escalas de salarios y condiciones generales de trabajo que se enumeran en la presente resolución, regirán desde el 20 de abril del corriente año, para los arreos a corta y larga distancia y las tareas que se desarrollan en los locales de remates-ferias y exposiciones, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3 que comprende la zona norte de la Provincia de Buenos Aires, en los Partidos de: Alberti, Baradero, Bragado, Bartolomé Mitre, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.

Art. 2º — Quedan excluídas de esta resolución las tareas de conducción de animales a exposiciones, los movimientos internos de hacienda con personal estable con dos establecimientos del mismo patrono y cuya distancia no sea superior a veinte kilómetros. Las tareas habituales de arreos de hacienda destinada al consumo, cuando se efectúen desde los potreros depósitos de los abastecedores y carniceros hasta los mataderos de la localidad, podrán realizarse con su personal estable, no percibiendo otra remuneración que la establecida en la tabla de salarios del Estatuto del Peón, cuando el arreo fuera del establecimiento sea por una distancia mayor de 20 kilómetros, se deberá abonar al personal ocupado la diferencia de los salarios que se establecen en esta resolución.

Art. 3º — Los patronos podrán enviar la hacienda con el capataz de tropa permanente en su establecimiento, o elegir de su confianza libremente un capataz de tropa que se ocupe exclusivamente en esa especialidad, sin tener que recurrir al sindicato, debiendo los empleadores solicitar todo otro personal que necesiten a las organizaciones gremiales del lugar en que se inicie o deba continuar el arreo, en este último caso cuando las haciendas lleguen por ferrocarril, chatas fluviales o camiones y vengan sin personal o el que las conduce no sea suficiente. Los obreros los suministrarán las asociaciones gremiales por riguroso turno rotativo de sus asociados, a cuyo efecto confeccionarán listas de las especialidades, las que se pondrán en lugares visibles para consulta de los empleadores. Cuando los sindicatos no cuenten con personal suficiente, los empleadores podrán contratar libremente los obreros que no se provean. Igual temperamento se seguirá en el caso de no existir organizaciones gremiales. Los capataces a corta distancia serán elegidos por los empleadores de la lista de adherentes de las organizaciones gremiales los productores que por cualquier circunstancia no vendieran las haciendas que han llevado a los remates-ferias, podrán retornarlas a sus establecimientos con sus familiares y/o personal permanente. Todo personal que compre para sí hacienda en remates-ferias, podrán intervenir personalmente en el arreo hasta el lugar destino de dicha hacienda, pero si debiera ocupar personal, no podrán intervenir sus familiares y/o peones estables, debiendo ajustarse para contratación del que necesite a lo que determina el presente artículo.

Art. 4º — **Pedidos de personal:** Los pedidos de personal para arreos a larga distancia, deberán hacerse al sindicato con veinticuatro horas de anticipación. Para corta distancia y locales de exposiciones podrán hacerse con doce horas de anticipación a la iniciación de las tareas, para locales de remates-ferias con medio día de anticipación. Solo en casos excepcionales se permitirá solicitar personal fuera de estos términos. Podrán los empleadores anular sin cargo alguno los pedidos de personal, hasta catorce horas antes de la en que debe iniciarse la tarea en arreos a larga distancia y siete horas en arreos a corta distancia, locales de remates-ferias y/o exposiciones.

Art. 5º — **Productores, sus familiares y personal permanente:** Los productores podrán trabajar personalmente en la conducción de sus ganados dentro y fuera de sus establecimientos. Igualmente podrán hacerlo sus familiares y/o personal permanente que está encuadrados en lo que determina la Ley número trece mil veinte. En todos los casos cuando el productor o dueño de la hacienda intervenga personalmente en el arreo, se le considerará capataz al efecto de determinar el número de personas que deben conducir la tropa y sus respectivas contratación.

Art. 6º — **Horarios:** Los reseros estando en marcha con la tropa que arrea, no tienen horario de trabajo. La jornada se considerará con veinticuatro horas, siendo obligatorias las siguientes pausas: treinta minutos para el desayuno, dos horas para el almuerzo, treinta minutos para la colación de la tarde, dos horas para la cena y siete horas para el descanso, pudiéndose dar ésta durante el día o la noche, según lo disponga el principal o capataz de acuerdo a las condiciones de la hacienda, el estado climático y el horario de marcha de la tropa. Solamente en casos excepcionales, por falta de agua, alimentos o fuerza mayor podrá prolongarse la jornada, debiéndose en tales casos otorgar al personal el descanso compensatorio al día siguiente.

Art. 7º — **Traslado:** El personal contratado para arreos deberá trasladarse por sus medios al lugar donde deba iniciarse el arreo.

Art. 8º — **Libreta de arreador:** Toda persona que conduzca ganado a su cargo deberá estar provista de la libreta de arreador que determina las disposiciones vigentes.

Art. 9º — **Elementos de trabajo:** Toda persona que pretende efectuar trabajos de resero, deberá hacerlo con elementos a su cargo (caballo, recados, etc.). Queda exceptuado de esta disposición en lo que respecta a caballos, el personal permanente de los establecimientos.

Art. 10. — **Número de tropas que pueden arrearse simultáneamente:** Solamente se permitirá el arreo de dos tropas simultáneas con el mismo personal, cuando el conjunto no pase de 40 cabezas.

Art. 11. — **Obligaciones del capataz de la tropa:**

a) Es obligación del capataz contar los animales en el momento de recibir y entregar la tropa. Cuando el número recibido o entregado sea menor que el consignado en la guía de campaña o certificado de tránsito que se le debe entregar, se dejará constancia fehaciente por ser el capataz único responsable ante el principal del extravío de los animales que se le confían para el arreo;

b) Deberá cumplir las instrucciones que reciba del principal sobre la forma y condiciones en que deberá conducir el arreo y camino a recorrer;

c) Dirigirá personalmente la marcha del arreo y en caso de ausentarse transitoriamente por razones de fuerza mayor, tomará todas las providencias del caso a los efectos de que la marcha del mismo se desarrolle en forma normal, durante su ausencia;

d) Arbitrará todos los medios a su alcance a los efectos de que la hacienda a su cargo se le dé agua suficiente y que no le falte alimentos;

e) Cuidará, cuando se le proporcione agua en establecimientos, de que los bebederos se encuentren en condiciones higiénicas;

f) Cuando por causas imprevisibles se enfermen o mueran animales durante el viaje, deberá ponerlo en conocimiento del principal, por el medio más rápido a su alcance, requiriéndose órdenes precisas sobre el procedimiento a seguir;

g) Cuidará de que no se maltrate por parte del personal, los animales que se le confiaron para el arreo;

h) Buscará o hará buscar sin cargo alguno, él o los animales que extraviara en el trayecto;

i) Procurará lugar seguro a los animales que en el viaje quedaran imposibilitados para seguir la marcha, debiendo poner el hecho en conocimiento del principal con indicación precisa del campo, lugar o paraje donde quedaron estos animales;

j) Cuereará o hará cuerear con el personal a sus órdenes, los animales que mueran en el viaje y entregará los cueros en el lugar destino de la tropa o en el del trayecto a recorrer, que indique el principal;

k) Cuidará que no se incorporen al arreo animales ajenos al mismo;

l) Reparar o hacer reparar con el personal, los alambrados dañados durante el tránsito por la hacienda a su cargo y velará especialmente de que no se ocasionen daños en los cultivos de las chacras que cruzara el arreo.

Art. 12. — **Obligaciones de los reseros:** Es obligación de los reseros cumplir sus tareas específicas y todas las que se relacionan al arreo, dentro de las normas habituales y las establecidas en la presente resolución, debiendo incluso hacer el asado y reparar alambrados cuando la tropa no vaya acompañada de carro, cuerear o hacer ronda, según lo ordene el capataz y en arreos a larga distancia embarcar o desembarcar hacienda, sin que por ello deban aumentarse los salarios establecidos en la presente resolución. Deberán asimismo ir munidos de los certificados de los caballos que empleen en el arreo, a los efectos de evitar demoras cuando autoridades competentes lo requieran.

Art. 13. — **Obligaciones del conductor del carro:** El conductor del carro será el encargado de la provista, cuidando de que ésta no falte para la manutención del personal, deberá hacer el asado, cargar los terneros cansados y reparar las roturas de alambrados motivados por el arreo y estará bajo las órdenes directas del capataz.

Art. 14. — **Obligaciones de los patronos:**

a) Es obligación de los patronos entregar y recibir las tropas bajo recuento;

b) Entregar al capataz al iniciarse el arreo y juntamente con la documentación de la tropa, las provistas necesarias para el personal o en su defecto autorizar al capataz para que las compre, debiendo adelantarse dinero al efecto;

c) Proporcionará a los reseros, cuando la llegada o recibo de la tropa se haga bajo lluvia, albergue en lugares adecuados bajo techo hasta que el tiempo les permita su regreso.

Art. 15. — **Cantidad de personas a ocuparse:** El número de personas a ocuparse en los arreos será el siguiente:

a) **Vacunos:**

De una a cuarenta cabezas ... una persona

Cuando el arreo pase de cuatro leguas (20 kilómetros) y no lo haga el dueño de la hacienda o sus familiares, se emplearán dos personas

De cuarenta y una a cien cabezas dos personas

De ciento una a doscientas cabezas .... tres personas

De doscientas una a trescientas cabezas .... cuatro personas

Más de trescientos animales, se aumentará una persona por cada cien o fracción mayor de cincuenta.

En los arreos de tropas de toros, vacas o terneros, de reciente destete o vacas con cría al pie, el número de reseros será convencional.

b) **En arreos de lanares:**

De uno a cien animales .... una persona

De ciento uno a trescientos animales .... dos personas

Pasando de esta cantidad, por cada fracción de hasta doscientos animales se ocupará una persona más, habiendo una tolerancia de hasta treinta cabezas.

Para arreos de ovejas con cría, la cantidad de personal será convencional.

c) **Porcinos, yeguarizos y otros:** Contratación convencional;

d) En todos los arreos que se determinan en el presente artículo, el capataz está incluído en el número de personas a ocuparse. Cuando la tropa la conduzca una sola persona, se le considerará capataz, teniendo los derechos, obligaciones y responsabilidad del mismo;

e) En arreos a distancia mayor de noventa kilómetros (18 leguas) y que la tropa pase de trescientas cabezas, deberá ocuparse un carro, el que estará provisto de lona. En arreos de vacas con cría, chica o preñez avanzada deberá salir un carro a la iniciación del mismo, y cuando así no se haga, los reseros no serán responsables por los terneros que se pierdan por cansancio o nacimiento en el viaje.

Art. 16. — **Arreos iniciados en la jurisdicción de la Paritaria Nº 3, con destino fuera de la misma o viceversa:** Para los arreos que transpongan otras jurisdicciones fuera de la asignada a la Comisión Paritaria Nº 3, o que se iniciaran en aquéllas con destino a esta última, las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en dichas tareas, será el fijado en la jurisdicción en que se inicie el arreo.

Trabajos en locales de remates-ferias y exposiciones

Art. 17. — **Horarios:** La jornada será de sol a sol con una interrupción de una hora a la mañana para churrasquear, al mediodía para el almuerzo,

NORMAS PARA LA MARCACION DEL PRECIO MAXIMO PARA EL CALZADO

DISPOSICION Nº 135. Buenos Aires, 27|5|52.

VISTO la Resolución Nº 687|52 y lo informado por el Departamento Nº 3 (Vestuario, Textiles y Cueros),

El Director Nacional de Abastecimiento, Dispone:

1º — A los efectos de la Resolución Nº 687 del 15 de mayo ppdo., el calzado comprendido en la misma, deberá ser marcado en fábrica estampando a fuego la leyenda: "Precio máximo..." indicando el que corresponda. En cuanto al calzado en poder de minoristas, su marcación se hará en el forro o suela del pie derecho, ya sea con sello, calcomanía, estampado a fuego o cualquier otro procedimiento semejante que asegure su perfecta visibilidad.

2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento. Cumplido, archívese.

Víctor A. Ciccarelli

dos horas y media desde el 1º de octubre hasta el treinta y uno de marzo y una hora y media desde el 1º de abril hasta el treinta de setiembre y media hora a la tarde para la colación. El capataz o encargado podrá turnar el personal durante las horas de comida en forma de que las tareas no se paralicen.

Art. 18. — Procedencia de los obreros:

a) **Remates-ferias:** Deberá solicitarse el personal obrero a los sindicatos de la especialidad del lugar, los que lo proveerán por riguroso turno rotativo.

Cuando la organización obrera no cuenta con personal suficiente, el sindicato deberá otorgar en el acto un certificado o constancia escrita al patrono, haciendo constar el número de obreros solicitados y la cantidad que no se puede proveer. En este caso el empleador queda facultado para contratar libremente los obreros que faltan. Igual temperamento se seguirá cuando no existan sindicatos;

b) **Exposiciones:** Los empleadores deberán solicitar a las organizaciones gremiales de la especialidad del lugar, todos los peones generales que deseen contratar para las tareas complementarias a realizarse en locales de exposiciones. Los sindicatos deberán proveer el personal en la forma que se establece en el inciso anterior y los empleadores si no se les provee la cantidad solicitada podrán contratar libremente los que falten siguiendo el mismo temperamento cuando no existan sindicatos.

Los capataces, cuidadores de animales o peones con tareas específicas en el cuidado y atención de los mismos podrán ser contratados libremente sin recurrir a los sindicatos, pudiendo realizar también estas tareas el personal estable.

Art. 19. — Composición de las cuadrillas:

a) **Embarques:** En jaulas de ferrocarril o camiones, tres personas como mínimo;

b) **Desembarques:** De jaulas de ferrocarril, o camiones, una persona, en chatas fluviales convencional;

c) **Locales de remates-ferias y exposiciones:** De acuerdo a las necesidades del trabajo.

Art. 20. — Personal permanente: En los locales de remates-ferias o exposiciones, deberá respetarse el personal que tenga derechos adquiridos de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 21. — Trabajos de capataces y personal permanente: Los capataces y el personal permanente podrán intervenir en el arreo del local de remate feria a/o estación.

No podrán hacer ronda nocturna dentro o fuera del local, salvo el caso que entre ellos haya uno o más contratados a ese efecto.

Art. 22. — Tareas del personal fuera de los locales: El personal contratado para tareas internas dentro de los locales de remates-ferias podrá arrear fuera de ellos, las haciendas destinadas a los mismos desde o para los potreros depósitos cercanos a las instalaciones y que no estén a más de veinte cuadras de distancia, entendiéndose por tal la que media de tranquera a tranquera.

SALARIOS

Art. 23. — Se establecen las siguientes remuneraciones:

I) Arreos a larga distancia: (por día con comida y por obrero):

Capataz con caballos	$ 52,—
Resero (peón) con caballos	„ 39,—
Carrero con carro y caballos	Convencional
Carrero sin elementos de trabajo	$ 27,30
Viajes de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma, por cada 5 kilómetros (una legua), por persona con comida	„ 1,50
Cuando el empleador no suministre la comida, abonará a cada persona más del jornal establecido y en concepto de viático diario	„ 13,—
Más de una persona	„ 12,35

A los efectos de la liquidación de jornales y viáticos se considerará un día de trabajo por cada 24 horas transcurridas, desde las 0 horas a 12 horas del día en que se inició el arreo, según se haya empezado por la mañana o por la tarde, hasta la hora de entrega de la tropa o cesación en el trabajo. No habrá cuarta ni media jornada.

II) **Arreos a corta distancia:** Por persona que tenga elementos de trabajo, por día:

	Capataz	Resero	Conductor de carro
5 kilómetros (1 legua) .	$ 18,20	$ 15,60	$ 7,80
10 „ (2 „) .	„ 13,—	„ 10,40	„ 6,50
15 „ (3 „) .	„ 9,10	„ 7,80	„ 5,20
20 „ (4 „) .	„ 7,80	„ 6,50	„ 3,90
25 „ (5 „) .	„ 6,50	„ 5,20	„ 2,60
30 „ (6 „) .	„ 5,20	„ 3,90	„ 2,60

El principal se reserva el derecho de fijar el tiempo a emplear en la marcha de la tropa.

Comida: Hasta 10 kilómetros (dos leguas) de arreo no corresponde la comida; más de 10 kilómetros hasta 20 kilómetros (4 leguas) corresponde media comida; más de 20 kilómetros (4 leguas) corresponde comida entera.

Cuando el empleador no suministre la comida, abonará a cada persona a más del jornal establecido y en concepto de viático diario	$ 13,—
Más de una persona	„ 12,35

III) Locales de remates-ferias "especiales a campo", por persona que tenga elementos de trabajo; por día con comida:

Capataz clasificador	$ 65,—
Capataz (solamente)	„ 59,80
Clasificador (solamente)	„ 57,20
Peón a caballo	„ 52,50
Peón a caballo (medio día)	„ 28,—
Peón a pie	„ 32,50
Peón a pie (medio día)	„ 23,40
Peón mensual, con casa, con comida p|mes	„ 435,—
Rondadores por noche (con caballo)	„ 32,50
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejen el terreno en mal estado para las tareas, el jornal sufrirá un recargo de:	„ 13,—

Horas extras: Cuando se trabajen horas extras se recargará el salario en un 50 %. Se entiende por horas extras las trabajadas antes de la salida o después de la entrada del sol.

Alimentación de los caballos: El feriero deberá proporcionar pasto dentro de la feria para la manutención de los caballos de los obreros ocupados en las tareas dentro de la misma, proveyendo un fardo de pasto para cada cuatro caballos. Computándose dos animales por obrero. En caso de ser imposible suministrar pasto, se les proporcionará lugar en potreros.

IV) **Embarques de haciendas:** (sin comida y para la cuadrilla):

1º **Vacunos, yeguarizos y mulares:**

En jaulas de ferrocarril, primera jaula	$ 17,50
Jaulas subsiguientes, por jaula	„ 6,50
Cuando se cargue una sola jaula, cualquiera sea la cantidad de guías	„ 17,50
Camiones: Por cada camión que se cargue	„ 10,40
Trabajos realizados de noche: Recargo por primera jaula o camión ..	„ 3,90
Subsiguientes, por jaula o camión	„ 1,95

Cuando los trabajos se realicen bajo lluvia, se recargarán los salarios un 10 %.

Cuando se cargue una sola jaula o camión cualquiera sea el número de guías se aplicará la tarifa precedente. Siendo mayor el número de jaulas a cargar se computará la tarifa de una primera jaula para cada guía, cuando sea necesario practicar apartes.

2º **Ovinos, porcinos y otros:**
(por jaula) - Convencional.

V) **Desembarques:** Por persona sin comida y por hacienda bajo sola guía.

Primera jaula o camión	$ 4,29
Subsiguientes	„ 1,95
Trabajos realizados de noche, recargo:	
Por jaula o camión	„ 1,04

El personal ocupado en los remates-ferias podrá llevar o traer a/o estación, las haciendas cuando la distancia que medie no sea superior a 20 cuadras. Los embarques y desembarques deben liquidarse por separado del jornal. El personal ocupado en desembarques de hacienda en vagones de ferrocarril, cobrará por cada hora de espera que excediera de la fijada para llegada lo siguiente:

La primera hora y media sin recargo.	
Hora siguiente	$ 3,25
Subsiguientes por hora	„ 1,30

Locales de exposición: Con comida:

	Por día	Medio día
Peones generales a **pie**	$ 32,50	$ 23,40
Peones generales, a **caballo** con elementos de trabajo	„ 52,50	—
Peones a caballo	—	„ 28,—
Serenos	„ 39,—	—

Cuando los camiones con hacienda no puedan entrar a los establecimientos (remates-ferias) por el mal estado de los caminos, a consecuencia de las lluvias y deba arrimarse las tropas, el personal ocupado en dichas tareas percibirá las remuneraciones correspondientes a arreos a corta distancia.

Art. 24. — Pagos: Los salarios deberán pagarse en los lugares de trabajo conforme lo determina la Ley 11.278. En los arreos deberán pagarse a la terminación de los mismos en el lugar destino de la hacienda, cuando no existan acuerdos previos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. — Delegado obrero: Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros designados para cada lugar de trabajo, el que se entenderá con el patrono, capataz o encargado en todas las reclamaciones que deba hacer el personal.

Art. 26. — Idoneidad del personal: El personal que suministren los sindicatos por turnos rotativos, deberá ser de la especialidad que se le solicite e idóneo para el trabajo que se les destine.

Los empleadores podrán rechazar al o\|a los obreros que no reúnan condiciones para las tareas que han sido contratados, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 27. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar los intereses que se le confían y si así no lo hicieran podrán ser despedidos.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (artículo 10º de la ley 13.020).

Art. 28. — Cuidado de las haciendas: Toda persona que trabaje en los movimientos de haciendas que se enumera en la presente resolución deberá hacerlo con cuidado, arreándolas sin maltratarlas, procurando que en los embarques o paso de tranqueras no se agolpen y se golpeen en éstas o los postes. Para estimular los animales sólo se permitirá la voz, el rebenque y látigo arreador en trenzas y puntera de cuero. El lazo se utilizará únicamente en los casos que lo ordene el patrono, su capataz o encargado.

En ningún caso deberán golpearse o castigarse los animales con palos o alambres o pecharlos con los caballos en forma arbitraria.

Art. 29. — Trabajos de menores: Todo menor que pretenda realizar tareas complementarias a las que se especifican en la presente resolución, deberá hacerlo sujeto a las disposiciones de la ley Nº 11.317 y el Estatuto del Peón que se adopta por la presente resolución.

Art. 30. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resolución número 136\|50, 425\|50 y 104\|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 31. — Primeros auxilios: En todo lugar de trabajo el empleador tendrá un botiquín para primeros auxilios, sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica. En los arreos que se hagan acompañados de vehículos, el botiquín deberá ubicarse en éstos.

Art. 32. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por personas del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Comisión Paritaria Nº 3 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 33. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiera correspondido efectuarlas. En caso que los empleadores no dieran el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiere sido anulado a tiempo, deberán abonar en compensación la mitad de un jornal que les hubiera correspondido por el día perdido.

Art. 34. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 3, sita en la calle Ameghino 387, San Nicolás, T. E. 409.

Art. 35. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y\|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 13.020. En la retribución a sueldo mensual deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302\|45.

Art. 36. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302\|45 (ley 12.921) que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta, el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del decreto Nº 33.302\|45, ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 37. — Sanciones a los empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia y sin que las multas afecten el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 38. — Reclamaciones individuales: Toda reclamación individual deberá radicarse en las delegaciones regionales o subdelegaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, que por jurisdicción corresponda.

Art. 39. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 40. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo. Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente interino a\|c. presidencia.

Representante Obrero suplente: Primitivo Fernández.

Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509\|48.

SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO PARA RECOLECCION Y MANIPULEO EN CHACRA DEL MAIZ EN LA PROV. DE ENTRE RIOS

RESOLUCION C. N. Nº 44 — Bs. As., 8 de abril 1952.

VISTO, el Acuerdo Nº 2|52 remitido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para la cosecha de maíz, ciclo 1951|52, suscripto por los Representantes Obreros, señores Eduardo Reyes Ocampo, Isidoro N. Ramírez, Adelo Espíndola, Lucio Riquelme, Amelio Sanabria, Antonio J. Foletto y Juan E. Martínez y por los Representantes Patronales, señores Martín Olegario Saldías, Bernardo Korngold, David Merener, Federico Comaleras, Clodualdo P. Berón y Eduardo A. Scattini, y CONSIDERANDO: Que, el acuerdo mencionado precedentemente ha sido suspendido por Resolución C. N. Nº 31|52, por las razones invocadas en la misma; Que, en oportunidad de ser presentado el acuerdo de referencia, se hizo menester practicar un estudio conforme a las directivas del plan económico para el año 1952; Que, se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Que, del estudio surgido, se ha comprobado que en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios en el reglamentado, para las tareas de cosecha, almacenaje, transporte y manipulación de la cosecha de maíz, ciclo 1951|52; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las escalas de salarios, condiciones de trabajo y disposiciones que se enumeran en la presente Resolución regirán desde la iniciación de las tareas recolección, desgrane y manipuleo en chacra del maíz de la cosecha correspondiente al ciclo 1951|52 y todo lo que resta aun manipular de este cereal de cosechas anteriores en los mismos lugares de trabajo y en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6, que comprende todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta Resolución están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 3º — Excepciones: Quedan exceptuados de esta Resolución las tareas que se desarrollen en los criaderos, introductores y semilleros fiscalizados u oficializados y multiplicadores oficiales de semillas.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — Obligaciones de los Obreros: Los obreros en general están obligados a observar las siguientes normas:

a) Acatar las órdenes del empleador, encargado o capataz, respetándolo y realizado las tareas con diligencia.
b) Guardar el debido respeto a los familiares de los empleadores o superiores.
c) Respetar a sus compañeros.
d) Cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.
e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado.
f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas.
g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
h) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran.
i) No embriagarse dentro del establecimiento, ni presentarse al mismo en estado de beodez.
j) No promover riñas.

Art. 5º — Obligaciones de los Empleadores: A más de otras obligaciones que emergen de la presente Resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento, en lugar visible para los obreros, una copia de la presente Resolución.
b) **Trato del personal:** Dar trato correcto a los obreros.
c) **Estricto cumplimiento:** Cumplir y velar para que el encargado o persona que lo represente de estricto cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.
d) **Solicitud de personal:** Solicitar al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, cuando corresponda, por lo menos con doce (12) horas de anticipación a la de iniciarse las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por los menos con dos (2) horas antes de la fijada para el comienzo de las tareas.
   Esta disposición no regirá para la contratación de recolectores, la que será libre, debiéndose en todos los casos dar preferencia a los obreros del lugar de producción.
e) **Pagos:** Efectuar los pagos de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 11.278.
f) **Elementos de higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.
g) **Accidentes de trabajo:** Dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 9.688, 12.631 y Resolución Nº 136|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.
h) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para primeros auxilios sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 6º — Obligaciones de los Sindicatos: Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo cuando corresponda el personal que se le solicita, de la especialidad requerida y observando estrictamente el orden correlativo de la solicitud.
b) Atender los pedidos de personal y reclamos desde las seis (6) a las once (11) horas y desde las trece (13) a las veintiuna (21) horas en los meses de noviembre a marzo, inclusive, y desde las siete (7) a las once (11) horas y desde las trece (13) a las diecinueve (19) horas en los restantes meses del año.
c) Tener en lugar visible, listas de afiliados separadas por especialidad para consulta de los empleadores.
d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo a que se refiere el artículo 14º.
e) Designar entre los obreros que suministre en cada lugar de trabajo, a un delegado o encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones de que hubiere lugar, tanto por parte de éstos, como por parte de los empleadores. En caso de ser suspendido o despedido un obrero, el sindicato o su delegado deberá reemplazarlo de inmediato por otro. Igual temperamento se seguirá cuando los integrantes de un equipo en forma parcial o total hagan abandono del trabajo.
f) Propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 7º — Trabajos Prohibidos: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes:

Tomar la bolsa al vuelo, practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro y tirar ...azos.

Art. 8º — Peso de las Bolsas: No podrán manipularse bolsas llenas de maíz desgranado que pasen de setenta (70) kilos debiendo rebajarse las que excedan de dicho peso.

Art. 9º — Mujeres y Menores: Las mujeres no podrán completar cuadrillas integradas por obreros ya sean estables, provistos por los sindicatos o contratados libremente. Quedan exceptuadas de esta disposición las tareas de recolección manual.

No podrán ocuparse menores de doce (12) años de edad para las tareas y los comprendidos entre los doce (12) y dieciséis (16) años de edad no podrán manipular bolsas llenas.

Art. 10. — Idoneidad y Rechazo de Obreros: El personal que suministren los sindicatos por turnos rotativos deberá ser de la especialidad que se solicite e idóneo para el trabajo que se le destine, debiendo tener acreditadas sus condiciones y competencia. La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, encargado o capataz, pudiendo rechazar al o los obreros que no reúnan condiciones para la tarea que se les contrata sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 11. — Reclamaciones: Los obreros, sindicatos y empleadores deberán efectuar las reclamaciones en la Delegación, Subdelegación e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión, o autoridad competente de la jurisdicción.

III — TRABAJOS EN CHACRA

Art. 12. — Jornada de Trabajo y Horarios: Las tareas de cosecha, desgrane, manipulación y almacenaje en la chacras, serán de sol a sol, declarándose obligatorias las siguiente pausas mínimas: treinta (30) minutos para el desayuno; una hora y media (1 ½) al medio día para el almuerzo y treinta minutos (30) para la colación de la tarde. Las máquinas desgranadoras podrán prolongar la jornada hasta media (½) hora después de la entrada del sol cuando deban efectuar cambios. Los cargadores cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades del trabajo.

Art. 13. — Productores y Familiares: Los patronos, habilitados e interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquéllas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la zona (Artículo 5º de la Ley Nº 13.020).

Los productores podrán cargar en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020, el cereal que tengan almacenado dentro de la chacra o a pie de máquina destinado a galpón de chacra, estación o puerto, debiendo efectuar el transporte cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6º de la citada ley.

Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras, máquinas de las que sea propietario o copropietario.

Art. 14. — Contratación del Personal: Con excepción de los recolectores, apuntadores, maquinitas, tractoristas, aguateros con útiles, foguistas y cocineros que son de libre contratación cuando los empleadores necesiten contratar otros obreros deberán solicitarlos a los sindicatos de la especialidad y si no los hubiere a los de obreros rurales siempre de la localidad más cercana dentro de la jurisdicción policial de donde se efectúan las tareas.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se les solicita, los empleadores podrán contratarlos libremente a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto un certificado o constancia escrita en la que se especificará el número de obreros solicitados y la cantidad que no puede proveerse.

En los lugares de producción en cuya jurisdicción policial no existan organizaciones gremiales de actividades rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 15. — Traslado del Personal: El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores, desde el lugar de contratación al de trabajo y desde éste al de contratación, una vez terminado el mismo o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal.

Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan las tareas, los empleadores determinarán si los obreros deben o no volver al lugar de procedencia, debiendo en el primer caso trasladarlos y en el segundo, darles la comida y alojamiento de costumbre y sin cargo, quedando los recolectores excluídos en lo que respecta la comida.

En el relevo de las cuadrillas cuando haya terminado el turno en una máquina donde aún no se haya finalizado el trabajo será por cuenta de los sindicatos.

Los vehículos que se utilicen para el traslado de los obreros, deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiados.

Art. 16. — Alojamiento: Los empleadores proporcionarán alojamiento a los obreros que deban quedar en los establecimientos, facilitándoles comodidades apropiadas para el descanso, dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higienización, pudiendo en caso de no existir otras mejores disponibles, proporcionarles instalaciones económicas hechas con materiales de la zona o carpas de lona. Estas últimas, deberán ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas. Las habitaciones no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar completamente separadas de otros lugares que se destinen a la crianza o cuidado de animales o a la que tengan acceso los mismos.

El sitio destinado a comedor reunirá las mismas condiciones y deberá contar con los caballetes y tablones que sean necesarios para armar las mesas y sus respectivos bancos. Se proveerá un farol por cada diez (10) personas el que estará a su disposición. Para el personal ocupado en máquinas desgranadoras o que deba trabajar en lugares que se carezca de comodidades, deberán armarse toldos que los resguarde del sol en los momentos de descanso.

Art. 17. — Alimentación: Cuando la alimentación de los obreros sea parte del salario, los empleadores deberán suministrarle a su exclusivo cargo alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, proveyendo pan o galleta y agua potable y fresca a discreción. En el desayuno se servirá leche con mate cocido o en su defecto, bifes o asado; al mediodía: sopa guiso o puchero con hortalizas o legumbres. A la tarde: mate cocido y por la noche: guiso, asado o estofado.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Si la alimentación no es parte del salario y la provee el empleador, deberá convenirse previamente los platos de que se compondrá y el precio, no pudiendo ser éste superior a tres pesos con sesenta centavos ($ 3,60) por día y por persona.

No deberá venderse ni servirse más de medio (½) litro de vino por persona en cada comida principal prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Art. 18. — Equipos: Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos (2) plazas; queda exceptuado el productor que trabaje en máquina de su propiedad en su propia chacra y con sus familiares. El personal permanente tendrá preferencia para integrar el equipo, ocupando cada uno una (1) sola plaza a la vez.

Art. 19. — Formación de los Equipos: Los equipos se integrarán en la siguiente forma:

I — **Recolección:** De acuerdo a las necesidades del trabajo.

II — **Maquinas desgranadoras** (cuadrilla de desgrane)

a) Máquina grande, rendimiento más de 900 quintales, embolsado .... 14 hombres

(Continúa en la pág. siguiente)

SE EFECTUAN NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE PRIMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

10.399—26|5|52. — Escuela Nº 34 de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, titular de un cargo de Maestra Especial de Música, Juana María Giuggia (L. C. 9.793.420).

10.403—26|5|52. — Maestra de Grado, para la Escuela Nacional Nro. 251 de la Provincia de Tucumán, Hortencia del Carmen Gómez (M. 8.967.280). Maestra Especial de Manualidades para la Escuela Nacional Nro. 181 de la Provincia de Córdoba, a Adela Esilda Herrera (Matrícula 3.020.923).

10.405—26|5|52. — Déjanse sin efecto los siguientes nombramientos, de maestros de la especialidad que en cada caso se determinan en la Escuela para Adultos Nº 4 de Formosa, efectuados por Decreto Nº 19.038 de fecha 25 de setiembre de 1951: Luisa Meier de Fendrich (Lib. Cívica 3.018.236), Corte y Confección; Delia Dora Martínez de De La Rosa (Lib. Cívica 2.299.013), Bordado a Máquina; Oscar Fidel Maciel (M. 2.560.677), Dibujo; Josefina Barbosa (L. C. 0.160.251), Dactilografía. — Nómbrase en la Escuela para Adultos Nº 4 de Formosa, titular de un cargo de maestro especial de Dactilografía, Julio Alberto Pereira (Libreta de Enr. Nro. 3.546.873).

10.637—28|5|52. — Escuela para Adultos Nº 1 de Río Negro, titular de un cargo de preceptora, Emma Delfina Bartorelli (L. C. 3.429.331). Escuela para Adultos Nº 4 de Formosa, titulares de un cargo de maestra de la especialidad que en cada caso se determina, Laura Ragneres de Robira (L. C. 1.518.246), Dibujo Luz Victoria Dojas (L. C. 3.173.957), Bordado a Máquina.

10.866—29|5|52. — Déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Número 13.143 de fecha 4 de julio de 1951, a favor de Irma Beatriz Velázquez de Caggiano (C. I. 75.640, Pol. de Salta), como Maestra Especial de Manualidades para la Escuela Nacional Nro. 124 de la Provincia de Santa Fe.

10.814—29|5|52. — Maestra de Grado para las Escuelas de Provincias que se indican, a las siguientes personas: Angela Miller (M. 2.152.128), para la Nº 96 de Buenos Aires; Olga Silvia Antonetti (Matrícula 2.183.295), para la Nº 96 de Buenos Aires; Angélica Beatriz Verón (Matrícula 0.614.752), para la Nº 9 de Córdoba y Angela Latorre (M. 2.216.172), para la Nº 96 de Buenos Aires.

10.815—29|5|52. — Escuela Nro. 56 de la Provincia de Santa Fe, titular de un cargo de Maestra Especial de Manualidades, Inés Florentín (L. C. 6.466.006).

10.816—29|5|52. — Maestro de Grado para las Escuelas Primarias de la Capital Federal que en cada caso se determinan, a los siguientes Maestros Normales: Norma Luisa Pagliano (M. 0.835.015), para la Escuela Nro. 13 del Distrito Escolar 12º; Haydée Carlota Modi (M. 2.799.411), para la Escuela Nro. 13 del Distrito Escolar 15º; Delmira Mogan (Matrícula 0.535.221), para la Escuela Nro. 30 del Distrito Escolar 16º; Marta Teresa Molina (M. 0.010.873), para la Escuela Nro. 30 del Distrito Escolar 16; Martha Angélica Di Pietro Paolo (M. 3.077.309), para la Escuela Nro. 30 del Distrto Escolar 16º; Elizabeth Carmen Melluso (M. 3.014.042), para la Escuela Nº 4 del Distrito Escolar 17º; María Rosa Patrignani (Matrícula 2.986.119), para la Escuela Nro. 27 del Distrito Escolar 19º; Elvira Smitsaart (M. 1.302.291), para la Escuela Nro. 18 del Distrito Escolar 20º y Heriberto Aurelio Bargiela (C. I. 3.256.525) (Policía de la Capital Federal), para la Escuela Nro. 19 del Distrito Escolar 20º. Maestra Especial de Labores, para la Escuela Nro. 12 del Distrito Escolar 16º, Edith Victoria García (M. 1.893.058). Maestra de Grado para la Escuela Nacional Nro. 104 de la Provincia de Santa Fe, a la Maestra Normal, Nair Aída Castro Rouillet (Matrícula 6.454.359).

10.817—29|5|52. — Maestra de Grado para las Escuelas Primarias de Provincias que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Angela Gallegos de Gómez (L. C. 3.314.312), para la Nro. 58 de Santiago del Estero; Lidia Yole Brusscolo (L. C. 3.282.522), para la Nro. 14 de Buenos Aires; Emilia Sara Elvira Núñez (L. C. 2.919.926), para la Nro. 96 de Buenos Aires y Amalia Marina Barrionuevo (L. C. 7.949.512), para la Nro. 362 de Córdoba.

10.819—29|5|52. — Escuela Nº 8 del Distrito Escolar 12º, titular de un cargo de Maestra de Grado, Susana Lacour (Lib. Cívica 2.989.948).

10.820—29|5|52. — Maestra de grado, Leonor Del Rosario Moreira (Lib. Cívica 0.417.609), para la Escuela Nº 3 del Instituto Bernasconi; Teresa Marta Di Doménica (L. C. 1 334.355), para la Escuela Nº 25 del Distrito Escolar 4º; María Isabel Ladd (L. C. 2.615.119), para la Escuela Nº 13 del Distrito Escolar 17º; Elsa Nelly Foglia (L. C. 0.077.248), para la Escuela Nº 18 del Distrito Escolar 19º.

10.821—29|5|52. — Maestro de Grado para la Escuela Nro. 107 de la Provincia de San Juan, Gabino Nicolás Vidable (Matrícula 6.726.126).

10.822—20|5|52. — Maestra de Grado para las Escuelas Primarias de Provincias que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Elsa Concepción Sánchez (M. 1.192.953), para la Nº 99 de Buenos Aires; Elena Moyano (Matrícula 7.356.241), para la Nº 55 de Córdoba; Betty Lía Olivetti de Centeno (Matrícula 4.804.121), para la Nº 84 de Corrientes; y María Beatriz Wierna de Zadro (Matrícula 9.462.038), para la Nro. 25 de Jujuy. Maestra Especial de Manualidades para la Escuela Nro. 83 de Buenos Aires, Nilda Nancy Andreani (Matrícula 4.355.242).

10.824—29|5|52. — Maestra de Grado, para la Escuela Nro. 14 de la Provincia de Buenos Aires, a la Maestra Normal Nacional, Emilce Noemí Ferreyra (Matrícula 0.464.270). Maestra Especial de Música, para la Escuela Nro. 93 de la Provincia de Buenos Aires, Haydée Papini (M. 3.816.470).

10.829—29|5|52. — Escuela Nº 13 del Distrito Escolar 13º, titular de un cargo de maestra de grado, Emilse Amelia Bacigalupi (M. 0.519.920). Escuela para Adultos Nº 4 del Distrito Escolar 20º, titular de un cargo de maestra especial de Práctica de Escritorio, Celia Las Heras (Matrícula 3.089.338).

10.830—29|5|52. — Maestra Especial de Labores, Elsa Raquel Mira Crespo de Cordero (L. C. 0.016.708), para la Nº 7 del Distrito Escolar 20º; Marta Isabel Panario (L. C. 3.406.965), para la Nº 13 del Distrito Escolar 19º y María Esther Bavoleo (L. C. 0.164.278), para la Nº 6 del Distrito Escolar 17º.

10.832—29|5|52. — Escuela Nro. 96 de la Provincia de Buenos Aires, Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional, Haydée Benvenutto (L. C. 2.183.912).

10.833—29|5|52. — Maestra de Grado, Elena Rosalía Juana Bruno (Libreta Cívica 3.255.995), para la Nº 30 del Distrito Escolar 16º; Irma Méndez (Lib. Cívica 1.310.935), para la Nº 30 del Distrito Escolar 16º; Ana María Kovacs (L. C. 2.320.888), para la Nº 30 del Distrito Escolar 16º; Oscar Horacio Ruggiero (M. 4.331.192), para la Nº 21 del Distrito Escolar 14º. Maestra Especial, Nélida María Olga Franchi (L. C. 2.306.275), para la Nº 31 del Distrito Escolar 20º (Dibujo); Emma Balbina Carreras (L. C. 152.405), para la Nº 4 del Distrito Escolar 18º (Música).

10.834—29|5|52. — Maestro Especial de Dibujo, Francisco Bernardo Tellechea (M. 1.805.139), para las Nros. 14 y 24 del Distrito Escolar 16º.

10.837—29|5|52. — Maestro Especial, Ada Blanca Traverso (L. C. 2.580.180), para la Nro. 7 del Distrito Escolar 12º (Labores); Emilio Angel Sirimarco (Matrícula 543.208), para la Nº 12 del Distrito Escolar 12º (Dibujo) y Mario Eduardo Figueroa (M. 4.468.856), para la Nº 1 del Distrito Escolar 9º (Dibujo).

10.839—29|5|52. — Maestra de Grado, Neria Liberata Vizgarra (M. 9.276.870), para la Escuela Nº 336 de Santiago del Estero; María Melitona Acuña de Chanferoni (M. 9.299.486), para la Número 215 de Santiago del Estero; María Belkys Rigali de Solorzano (M. 2.066.575), para la Nro. 17 de Entre Ríos; María Esther del Valle Báez Videla (Matrícula 1.312.384), para la Nro. 50 de Santiago del Estero. Maestra Especial de Música, para la Escuela Nro. 42 de Santiago del Estero, Dora Inés Gallardo de Alvarez (M. 0.655.264).

10.845—29|5|52. — Maestra de Grado, para la Escuela Nro. 242 de la Provincia de Corrientes, Elvia Nelly Bilibio (Matrícula 2.782.499).

10.846—29|5|52. — Confírmase titular de un cargo de Maestra de Grado para la Escuela Nº 377 de la Provincia de Santiago del Estero, a la Maestra Normal Nacional, Gloria Nélida Gómez (Matrícula 0.812.759).

10.847—29|5|52. — Colegio de la Sagrada Familia, titular de un cargo de Maestra de Grado, Nelly Gloria Pirini (L. C. 1.288.899). Maestra Especial, María Antonieta Palazzo (L. C. 3.070.907), para la Nº 6 del Distrito Escolar 18º (Labores) y María Esther Zárate (Libreta Cívica 1.310.786), para la Nº 16 del Distrito Escolar 17º (Dibujo).

10.850—29|5|52. — Maestra de Grado, para la Escuela Nro. 9 de la Provincia de Entre Ríos, Teresa María Staug (Matrícula 3.457.161).

10.851—29|5|52. — Asilo de Corrección de Mujeres (U. 3) de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, Maestra Especial de Corte y Confección, Elsa Nélida Fiscella Marzitelli (Libreta Cívica 2.638.529).

10.852—29|5|52. — Maestra Especial, Margarita Leonor Pastine (L. Cívica 3.371.690), para la Nº 10 del Distrito Escolar 19º (Música); Norma Pompeya Capra (L. C. 3.486.541), para la Nº 13 del Distrito Escolar 20º (Dibujo); Haydée Argentina Piserchia (Libreta Cívica 0.011.214), para la Nº 17 del Distrito Escolar 12º (Dibujo); Mercedes Carolina Calderón (Lib. Cív. 1.290.843), para la Nº 17 del Distrito Escolar 20º (Labores).

10.930—30|5|52. — Luz Emilia Parra (L. C. 0.315.164), para la Nº 34 de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y Elena Noemí Quiroga (Libreta Cívica 2.047.027), para la Nº 5 de Neuquén. Preceptora en la Escuela para Adultos Nº 1 del Territorio Nacional de Formosa, María Amalia Villafañe de Berton (L. C. 6.969.890).

10.935—30|5|52. — Maestra Especial, Alisa Tausend (L. C. 0.143.612), para la de Adultos Nº 9 del Distrito Escolar 20º (Taquigrafía) y Ceferina Rosa Castro (L. C. 0.334.242), para la de Adultos Nº 1 del Distrito Escolar 18º (Dactilografía).

10.936—30|5|52. — Escuela Nº 11 del Distrito Escolar 13º, titular de un cargo de maestra de grado, Martha Elsa Alzueta (M. 6.024.517).

10.937—30|5|52. — Maestra de Grado, Nora Esther Velo (M. 7.325.479), para la Nro. 306 de Córdoba y Angélica Fragueiro Martín (M. 3.187.328), para la Nro. 242 de la Provincia de Córdoba.

Salarios y Condiciones de Trabajo para Recolección y Manipuleo en Chacra del...

(Viene de la pág. anterior)

b) Máquina de 600 hasta 900 quintales 11 hombres
c) Máquina de 300 hasta 600 quintales 8 hombres
d) Máquinas de menos de 300 quintales trabajarán con el personal necesario dentro de las modalidades de cada zona.

Las cuadrillas cuyo número de obreros se establece precedentemente, comprende el siguiente personal: Trojeros, dragueros, bolseros, costureros, estibadores, aceiteros-guincheros y basureros, debiendo ocuparse este último sólo cuando sea necesario en las máquinas sin tubo.

El marlero (excluído de la cuadrilla), se ocupará únicamente en las máquinas a vapor.

La máquina que utilice el guinchero, no tendrá la obligación de llevar aceitero; en caso que el patrono lo ocupe no podrán incluirlo en la cuadrilla.

III — Personal de máquinas desgranadoras no incluído en la cuadrilla de desgrane:
De acuerdo a las características y necesidades de cada máquina.

IV — Cargadores en chacra: De acuerdo a las necesidades del trabajo con un mínimo de tres (3) personas.

V — Manipuleo y almacenaje en chacra: Un (1) estibador y tres (3) hombreadores, para pilas, pilotes o estibas. En secadas o tendidas de acuerdo a las necesidades de cada chacra con un mínimo de tres (3) personas, teniendo obligación la cuadrilla de tender, embolsar y apilar.

Art. 20. — Tareas de las Cuadrillas: A más de las tareas especificadas que le coresponden a cada cuadrilla, tendrán las obligaciones que se detallan a continuación.

a) **Recolectores:** Deberán recolectar con cuidado, procurando que no queden espigas en el rastrojo y que las recolectadas estén libres de chalas, debiendo embolsarlas en las bolsas que les proporcione el productor.
b) **Cuadrilla de desgrane:** Las cuadrillas de las máquinas desgranadoras deberán colaborar en los casos de encajaduras, debiéndoseles reconocer un salario convencional cuando las mismas se prolonguen más de media jornada También colaborarán en los enganches y arrimes de máquinas en trojes, como asimismo en la carga de combustibles y lubricantes.
c) **Del personal de balanza: (Estibadores):** En máquinas desgranadoras: Los hombreadores o estibadores de las cuadrillas de máquinas desgranadoras, deberán hacer estibas o pilotes al costado de la máquina. Cuando los vehículos arrimen a una distancia no superior a los diez (10) metros de la balanza, colaborarán con la cuadrilla de cargadores si el producto fuera destinado a transporte fuera de la chacra.
d) **Marleros:** Tendrá la obligación de llevar marlos al motor y hacer la camada-piso para la estiba cuando se desgrane embolsado.
e) **Guinchero:** Cumplirán sus tareas específicas estando obligados a aceitar la máquina.
f) **Cuadrilla de cargadores:** La cuadrilla de cargadores en chacra tendrá la obligación de cargar los vehículos que transporten fuera de la misma y sólo será obligatoria su ocupación cuando el productor no acarree por su cuenta el cereal a galpón.

Art. 21. — Normas para las Tareas: El trabajo deberá realizarse manteniendo el ritmo a paso normal y respetándose las normas siguientes:

a) **Distancias a recorrer por hombreadores:** Los hombreadores no podrán llevar las bolsas al hombro a una distancia mayor de treinta (30) metros en piso firme y veinte (20) metros en piso blando en manipuleo y almacenaje. Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano.
b) **Altura de las pilas o pilotes:** Las pilas o pilotes en chacra no excederán de diez (10) bolsas de alto. Para mayor altura se pondrá pasamano.
c) **Estibas de campaña:** Las estibas de campaña, no excederán de dieciocho bolsas (18), pisando dieciséis (16) para echar a dieciocho (18).

IV — Trabajos en Galpones, Silos, Elevadores, Playas de Almacenamiento, Barracas y Depósitos.

Art. 22. — Para los trabajos en galpones, silos, elevadores, playas de almacenamiento, barracas y depósitos, regirán las disposiciones establecidas en la Resolución C. N. Nº 237|51.

V — SALARIOS

Art. 23. — Para las tareas establécense los salarios mínimos que se consignan a continuación.

I — Recolección de maíz: Con alojamiento sin comida y por bolsa:

a) Por bolsa rastrojera de 1,20 x 0,75 m. .... $ 3,90
b) Por bolsa triguera cualquier tipo, malla 10 x 47 m. .... ,, 1,56

En caso de que las bolsas difieran de las medidas mencionadas, se buscará la equivalencia de las medidas por su capacidad teniendo como base

(Continúa en la pág. siguiente)

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO EN EL M. DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

8.709—6|5|52. — Déjase sin efecto el nombramiento del profesor de cuatro horas semanales de Religión de la Escuela Industrial de Luján (Buenos Aires), Gerardo Lerena (M. 706.380), dispuesto por Decreto Nº 6.647 de fecha 10 de abril de 1951.

8.917—7|5|52. — Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Reconquista (Santa Fe), titular de un cargo de Maestro de Taller al actual provisional Rodolfo Humberto Fanto (M. 2.478 771).

9.452—14|5|52. — Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Bahía Blanca (Buenos Aires), Profesor de doce horas semanales de cátedra (4 de Electricidad —2da. parte— en 4to. año —Comunicaciones—, mañana, 4 de Proyectos, Presupuestos y Reglamentaciones en 4to. año —Comunicaciones—, mañana y 4 de Tecnología en 4to. año —Comunicaciones—, mañana) al actual provisorio Jorge Oscar Lagreca (M. 1.739.559); y, en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), Profesor de cuatro horas semanales de Trabajo Manual (2-2) en 1er. año 3ra. div. y 2do. año 1ra. div., tarde, al actual provisorio Roque D'Angelo (M. 622.669).

9.523—14|5|52. — Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), Profesor de dos horas semanales de Anatomía y Fisiología en 4to. año 4ta. división, tarde y en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal de la misma ciudad, Profesor de cuatro horas semanales de cátedra (2 de Anatomía en 4to. año 1ra. división, mañana y 2 de Ciencias Biológicas en 5to. año 1ra. división, mañana), al Doctor en Medicina José Teodoro Erenchun (M. 157.681); y, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de francés en 5to. año 2da. división, turno mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en francés Estela Leonor Hourcade (L. C. 0.175.072).

9.524—14|5|52. — Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires), profesor de dos horas semanales de Vida Humana en 3er. año, al Médico Cirujano Herbe Hugo Fontana (M. 2.654.458); en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires), profesor de cuatro horas semanales de cátedra (2 horas de Anatomía y Fisiología en 4to. año y 2 horas de Puericultura y Primeros Auxilios en 5to. año), al Doctor en Medicina Francisco Quijano (Matrícula 5.117.100); y en el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán), profesora de cuatro horas semanales de Educación Física (2-2) en 4to. año, turno mañana, y en el Departamento Físico y en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, profesora de seis horas semanales de la misma asignatura (2-2-2), turno tarde, a la Profesora Normal de Educación Física Josefa Angela Di Benedetto de Páez (L. C. 0.969.017).

9.526—14|5|52. — Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, profesor de tres horas semanales de Derecho Usual y Práctica Forense en 4to. año, 2a. div. y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la misma ciudad, profesor de tres horas semanales de la misma asignatura en 4to. año, 4a. div., turno mañana, al Abogado Luis Tomás Gentil (M. 1.981.017).

9.738—16|5|52. — Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de seis horas semanales de Educación Cívica (2-2-2) en 1er. año 2da. división, turno mañana, en 1er. año 5ta. división, turno tarde y en 1er. año 7ta. división, turno tarde, a la Profesora Normal en Letras, Liliana Clara De La Vega (L. C. 484.850); en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de Castellano en 1er. año 7ta. división, tarde y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de Historia, en 2do. año 2da. div., tarde, a la Profesora Normal en Letras Nilda Esther Cerminaro (L. Cívica 1.304.991); en la Escuela Industrial Nº 8 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de inglés en 2do. año —C.T.S.— y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de inglés en 2º año 4a. div., mañana, a la Profesora Normal con especialidad en inglés María Concepción Volpe (L. C. 0.423.638); en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas semanales de latín (2-2) en 2do. año 1ra. y 2da. div., mañana y en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de literatura en 4to año 4ta. div. —Bachillerato Especializado en Ciencias Físico-Matemáticas—, turno tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Castellano y Literatura Alicia Casazza (L. C. 0.092.879).

9.743—16|5|52. — Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba) en los cargos que en cada caso se determinan, al siguiente personal: Profesor de cuatro horas semanales de Educación Física (2-2), al Profesor Nacional de Educación Física Miguel Angel Fortune (M. 6.528.080); y, titular de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, vacante en el turno de la tarde, a la Maestra Normal Nacional Ana Leonor Bussolini (L. C. 0.614.434).

9.755—16|5|52. — Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal, Profesor de diez horas semanales de Trabajo Manual (2-2-2-2-2) en 1er. año 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. div., mañana, y en el Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires), Profesor de dos horas semanales de Trabajo Manual en 1er. año 6ta. div., mañana, al Maestro Normal Nacional y Profesor de Religión Miguel Angel Talamo (M. 1.385.065); debiendo cesar al propio tiempo en seis horas semanales de Religión (2-2-2) en 1er. año 1ra., 3ra. y 5ta. div., mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejia (Buenos Aires) y en un cargo de Maestro de Religión y Moral de que es titular en la Escuela Industrial de la Nación —Ciclo Medio— de Morón (Buenos Aires).

9.791—19|5|52. — Escuela Normal Mixta de Tucumán, profesora de cinco horas semanales de cátedra (3 hs. de Geografía en 3er. año, 3a. div., mañana y 2 hs. de Geografía Argentina en 4to. año, 3a. div., vacante por creación 1952), a la actual provisional de la asignatura Juana Rosa Pérez de Guerrero (L. Cívica 0.809.393).

9.792—19|5|52. — Escuela Nº 394 de la Provincia de Santiago del Estero, titular de un cargo de maestra de grado, a la Maestra Normal Nacional Nora Del Valle Cavalieri (L. C. 1.950.960).

9.793—19|5|52. — Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" de la Capital Federal profesor de seis horas semanales de cátedra (5 hs. de Taller Arquitectura (4-1) en 4to. año, 1a. div., mañana y 3er. año, 1a. div., noche y 1 h. de Perspectiva en 2do. año, 3a. div., noche), al Arquitecto Jorge Sabaté (M. 166.855).

9.794—19|5|52. — Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Buenos Aires), dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, Profesora de seis horas semanales de francés (3-3) en 1er. año 1ra. división y 5to. año 1ra. división, tarde, a la Profesora Nacional de francés Ivonne Dora Lacabe (L. Cívica 2.561.212).

9.933—20|5|52. — Escuela Industrial Nº 6 de la Capital Federal, profesor de dos horas semanales de Historia y Geografía en 1er. año, 3a. div. —Optica—, noche y en la Escuela Industrial Nº 7 de la Capital Federal, profesor de tres horas semanales de Historia y Geografía en 3er. año, —Instalaciones—, turno diurno al Profesor de Historia Hugo Francisco Maradei (M. 4.035.619).

9.934—20|5|52. — Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires), profesor de cuatro horas semanales de Historia en 2do. año, vacante por creación 1952, al Profesor Normal en Letras Luis Salvador Valverde (M. 562.854).

9.935—20|5|52. — Profesor de once horas semanales de cátedra (3 hs. de Lógica en 5º año, turna mañana en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez —Santa Fe— y, 2 hs. de Economía Política y 3 hs. de Derecho Comercial, vacantes en 5º año 1a. división, turno mañana y 3 hs. de Derecho Usual y Práctica Forense, vacantes en 4º año 1a. división, turno mañana, en la Sección Comercial anexa a dicho establecimiento), al Abogado y actual profesor provisorio Angel Federico Robledo (M. 2.297.782).

Salarios y Condiciones de Trabajo para Recolección y Manipuleo en Chacra del...

(Viene de la pág. anterior)

las bolsas precedentemente enumeradas y se ajustará al salario en un todo de acuerdo a la retribución que se fija para el tipo de bolsa elegido.

II — Desgranada:

a) **Cuadrilla de desgrane:** Por quintal, embolsado, para la cuadrilla, con comida .... $ 0,40

b) **Personal especializado de máquinas desgranadoras, no incluído en la cuadrilla — Por persona con comida:**

Tractorista maquinista, por quintal	$	0,07
Foguista, por quintal	„	0,05
Aguatero, con útiles, por quintal	„	0,04
Marlero, cuando se utilice en máquinas a vapor, por quintal	„	0,03
Cocinero, por quintal	„	0,03
Cocinero, por día	„	16,50

El personal cuyos salarios se establecen a destajo o por día en todos los casos deberá convenir con el empleador, previo a la iniciación de las tareas una u otra modalidad de trabajo y pago.

El dueño de la máquina y el productor serán solidariamente responsables ante la autoridad de aplicación, de la ocupación del número de obreros que integren la cuadrilla.

III — Cargadores en chacra: Para la cuadrilla, sin comida y por bolsa:

Carga directa:	$	0,17
Pesando y cargando	„	0,20

IV — Manipulación y almacenaje en chacra: Por obrero con comida y por día:

Estibadores y bombreadores en galpón o patio de chacra	$ 21.—
Personal de tendidas, secadas, zarandeadas, ventiladas y mezclas	„ 21.—

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Días Feriados: Son días feriados obligatorios los dispuestos por las leyes nacionales Nros. 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 12.868 y la provincial Nº 3.102, o sea: 1º y 2 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, 17 de octubre, 1º de enero, 3 de febrero y 25 de diciembre respectivamente.

Cuando por razones de fuerza mayor se trabaje en estos días el pago de los salarios se ajustará a las disposiciones nacionales y de la provincia que rigen sobre la materia.

Art. 25. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 6.

Art. 26. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas, En caso de que los empleadores no retiraran el personal solicitado al sindicato y cuyo pedido no hubiere sido anulado a tiempo, deberá abonarle en compensación, la mitad del salario que le hubiere correspondido en un día de trabajo efectivo.

Art. 27. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegación Regional, Subdelegaciones, Inspectorías o Comisión Paritaria número 6 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural) u otras autoridades competentes.

Art. 28. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual camplementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 29. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulte, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 30. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 6, sita en la ciudad de Paraná, calle Urquiza Nº 868, T. E. Nº 12.491, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 31. — Sanciones: Los empleadores que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 32. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

**Art. 33. — Registrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo): Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. Presidencia Comisión Nacional de Trabapo Rural. — Representante Obrero, Suplente: Primitivo Fernández. — Representante Patronal, Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto número 2.509|48.

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD EN TIERRAS FISCALES

DECRETOS SINTETIZADOS

9.978—20|5|52. — Provincia Presidente Perón: Expte. Nº 141.161|1941: a Antonia Ledesma de Barrios (L. C. 6.604.601), por la mitad Este del solar b, de la manzana Nº 50, del pueblo "Presidencia Roca". **Expediente** Nº 114.218|1931: a Antonio Truscello, C. I. 9.341, Chaco, por la fracción Nord-Oeste con una superficie de (500 m2.), del solar d, de la manzana Nº 59, del pueblo "Charata". Expediente Nº 91.138|1934: a Mateo Severiano Medina, (Clase 1915, M. I. 2.530.024, D. M. 39, R. 35), por la quinta Nº 11, del pueblo "Colonia Elisa". Expediente número 116.469|1936: a Miguel Martínez Sánchez, (C. I. 6.229, Chaco), por el lote agrícola Nº 100 b, Sección II, de la colonia "Coronel Brandsen".

Gobernación Marítima del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego: Expediente Nº 139.316|1941: a Nicanor Valdés, (M. I. 116.516, por el solar f, de la manzana Nº 31, del pueblo "Río Grande". **Expediente** Nº 158.333|1942: a Aníbal Héctor Allen, (M. I. 140.025), por el solar g, de la manzana Nº 29, del pueblo "Río Grande". Expediente Nº 162.388| 1942: a José Monachon, (M. I. número 25.765), por el solar a, de la manzana Nº 12, del pueblo "Río Grande".

Territorio Nacional de Misiones: Expediente Nº 41.758|1952: a Terenty Lys, (C. I. Nº 17.064, Misiones), por el lote agrícola Nº 131, Sección B, de la colonia "Guaraní". Expediente Nº 93.050| 1932: a Arnoldo Schmidt, (C. I. número 21.583, Misiones), por el lote agrícola Nº 165, Sección A, de la colonia "Guaraní".

Territorio Nacional del Río Negro: Expediente Nº 44.709|1951: a Modesto Genovese, (M. I. 1.502.546), por la porción Este de la fracción bII, con una superficie de (600 m2.), del solar b, de la manzana Nº 4 bis, del pueblo "General Roca".

Territorio Nacional del Neuquén: Expediente Nº 158.058|1943: a José Ramírez, (M. I. 1.511.824), por el solar a, de la manzana Nº 26, del pueblo "Cutral-Co".

Zona Militar de Comodoro Rivadavia: Expediente Nº 128.791|1940: a Andrés Lanni Angonita, (C. I. 8.084), Santa Cruz, por la mitad Sud del solar A, de la manzana Nº 60, del pueblo "Lago Buenos Aires".

Territorio Nacional de Santa Cruz: Expediente Nº 162.490|1942: a Lorenza Bordenave de Filgueira, (L. C. 2.766.036), por la fracción ángulo Sud con una superficie de (625 m2.), del solar c, de la manzana Nº 86, del pueblo "Río Gallegos".

Territorio Nacional de Formosa: Expediente Nº 121.290|1939: a Raúl Pastor, (M. I. 2.108.387), por la fracción III, del solar c, de la manzana Nº 122, del pueblo "Formosa".

9.993—20|5|52. — Provincia Presidente Perón: Expediente Nº 128.168|1940: a Juan Molczezak, (C. I. Nº 1.268.173, Capital), por la mitad Oeste del lote agrícola Nº 164 (Sección I constituída por la subdivisión de los lotes 6 y 13, Sección 2) de la Colonia a denominar. Expediente Nº 61.583|1948: a Juan Ruesta, (C. I. 31.569, Chaco), por el solar d de la manzana Nº 181, del pueblo "Charata". Expediente Nº 89.936|1933: a Michat Petynio, (C. I. 6.634, Formosa), por los lotes agrícolas Nros. 76 y 77, de la Colonia "El Zapallar". Expediente Nº 88.239| 1933: a Marcos Augusto Ojeda, (M. I. 2.545.723), por el solar c de la manzana Nº 143, del pueblo "Charata". Expediente Nº 61.145|1948: a María Ayda Palomo, (L. C. 6.610.012), por la fracción ángulo Nord-Este, con una superficie de (625 m2.), del solar d, de la manzana Nº 14, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña". Expediente Nº 61.676|948: a Félix María Vera, (M. I. 2.491.328), por el solar g de la manzana Nº 68, del pueblo "Charata". Expediente número 61.967|1948: a Massoud Younes, (C. I. 21.065, Chaco), por la mitad Oeste del solar b de la manzana Nº 30, del pueblo "Tres Isletas".

Territorio Nacional de Misiones: Expediente Nº 76.596|1935: a José Sotnieczuk Stasiuk, (C. I. 18.671, Misiones), por el lote agrícola Nº 240, Sección I de la Colonia "Yerbal Viejo". Expediente número 66.361|1944: a Valentín Baez, (M. I. 2.574.593), por el lote agrícola Nº 91, de la Colonia "Profundidad". Expediente Nº 57.023|1946: a Florinda Ramírez de Baccega, (L. C. Nº 6.822.051), por el solar f de la manzana Nº 36, del pueblo "Guaraní". Expediente Nº 159.401|1942: a Egon Birk, (M. I. Nº 2.583.815), por el lote agrícola Nº 150, Sección I de la Colonia "Yerbal Viejo". Expediente número 103.437|1931: a Germán Andrich, (C. I. Nº 25.911, Misiones), por la mitad Este del lote Nº 45, la mitad Este de lote Nº 46 y lote Nº 67, todos agrícolas y de la Sección D de la Colonia "Guaraní".

Territorio Nacional del Río Negro: Expediente Nº 95.565|1929: a Julio Quiroga, su sucesión, por el solar j de la manzana Nº 99, del pueblo "General Roca". Expediente Nº 116.917|1931: a Salvador Genovesi, (M. I. 1.507.898), por la fracción eIII del solar e de la manzana Nº 3 bis, del pueblo "General Roca".

Territorio Nacional de Formosa: Expediente Nº 119.086|1937: a Federico Sosa, (C. I. 3.071, Formosa), por la quinta Nº 39, del pueblo "Pirané".

Territorio Nacional del Neuquén: Expediente Nº 117.860|1937: a Geza Rektenwald, (M. I. 7.296.913), por el lote agrícola Nº 175, de la Colonia "Centenario".

Territorio Nacional del Chubut: Expediente Nº 116.731|1937: a Jorge Francisco Balza (M. I. Nº 325.421), por el lote agrícola Nº 13, Sección Golondrinas de la Colonia Mixta "Epuyen".

10.021—20|5|52. — Provincia Presidente Perón: Expediente Nº 98.111|1929: a Juan Cicka (C. I. 36.902, Chaco), por el lote agrícola Nº 109, de la Colonia "Bajo Hondo". Expediente Nº 49.871|1950: a Juan Cerdán, (M. I. 3.552.288), por la fracción ángulo Sud-Este con una superficie de (625 m2.), del solar D, de la manzana Nº 8, del pueblo "Quitilipi". Expediente Nº 91.723|1933: a Francisco Pardo, (C. I. 7.010, Chaco), por la mitad Norte del solar b, de la manzana Nº 52, del pueblo "Presidente de la Plaza". Expediente Nº 95.705|1933: a Eliseo Villarreal su sucesión, por la mitad Sud-Oeste del solar b, de la manzana Nº 23, del pueblo "Charata". Expediente Nº 98.541|1934: a Santos Sosa, (M. I. 2.557.897), por la fracción centro Este-Oeste con una superficie de (625 m2.), del solar c, de la manzana Nº 107, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña". Expediente Nº 116.302|1936: a Candelaria Altamirano de Tauguinas, (Lib. Civ. 6.592.561), por la fracción ángulo Nord-Este con una superficie de (625 m2.), del solar b, de la manzana Nº 42, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña".

Gobernación Marítima del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego: Expediente Nº 122.181|1937: a Antonio Sánchez (C.I. 6.408, Tierra del Fuego, por el solar g, de la manzana Nº 32, del pueblo "Río Grande". Expediente número 129.590|1940: a Filomena de Jesús Maldonado de Medina (L.C. 9.799.456), por el solar c, de la manzana Nº 31, del pueblo "Río Grande".

Territorio Nacional del Chubut: Expediente Nº 106.520|1936: a Vita Quintana de Alessandrini (L.C. 559.795), por la fracción d2, del solar D, de la manzana V, del pueblo "Esquel".

Zona Militar de Comodoro Rivadavia: Expediente Nº 88.170|1932: a Benigno Sierra (C.I. 2.031.025, Capital Federal), por la mitad Nord-Este del solar a de manzana Nº 74 del pueblo "Puerto Deseado".

Territorio Nacional de Misiones: Expediente Nº 95.040|1933: a Ignacio Jewgenink, (C. I. Nº 20.165, Misiones), por el lote Nº 221 y por la mitad Sud del lote Nº 220, ambos agrícolas de la Sección D, de la colonia "Guaraní".

Territorio Nacional del Río Negro: Expediente Nº 115.633|1931: a Manuel Fernández Invernou, (C. I. Nº 30.809, Río Negro), por la quinta CXXVII, del antiguo pueblo "General Roca".

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de junio del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1952, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "A", v$n. 3.862.600.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.13|6-Nº L.3.806-v.27|6|52

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 4.134|51. — Nombre de la empresa: "Singer". — Domicilio de la misma: Entre Ríos Nº 305, Oberá (T. N. de Misiones). — Clase de servicio: Pasajeros. — Itinerario: De Bella Vista a Leandro N. Alem, pasando por Olegario V. Andrade y Cerro Azul y de El Cruce a Bonpland. Como ampliación del recorrido que realiza entre Posadas y Oberá (Territorio Nacional de Misiones) por dos rutas distintas: pasando por Cerro Corá, Bonpland y Leandro N. Alem y por Santa Ana y Mártires, respectivamente, en virtud del Permiso Nº 233 P. 84 del que es titular.

$ 32.— e.17|6-Nº 18.442-v.17|6|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 7|52, para el día 4 de julio próximo, a las diez y seis horas, con el objeto de resolver la provisión de libros de actas impresos con destino a los juzgados nacionales de Paz y oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º P, of. 410. — Director General de Administración.

e.17|6-Nº L-3.865-v.30|6|52

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Imprenta

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para convenir el desarme, traslado e instalación de maquinarias pertenecientes a la imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la administración de la imprenta, calle 9 de Julio 629, Tucumán, el día 26 de junio de 1952, a las 11. — Tucumán, junio de 1952. — Julio H. Rovarini, administrador.

e.17|6-Nº L-3.863-v.26|6|52

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Expte. I-623-1952

Llámase a licitación pública para el día 27 de junio próximo, a las 11 hs. para proveer materiales para gabinetes de electrotécnica, Tecnología Mecánica, Hidráulica y Ensayo de Materiales. Detalle y Pliegos solicitarlos a Rondeau 29, Bahía Blanca.

e.17|6-Nº 3.861-v.30|6|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 102-P|52

Nº 102-P|52: Día 24|6|52, a las 15. Por construcción de cancha de football, pista de atletismo y dos canchas de bochas en el club de la entidad, situado en Vicente López, provincia de Buenos Aires. Valor estimado m$n. 158.400. Pliego m$n. 15.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.17|6-Nº L-3.866-v.23|6|52

Licitaciones Públicas Nros. 86-P|52; 94-P|52; 95-P|52; 100-P|52 y 101-P|52

Nº 86-P|52: Día 7|7|52, a las 9. Por provisión de artículos eléctricos.

Nº 94-P|52: Día 3|7|52, a las 15. Por provisión de lonas para carpas.

Nº 95-P|52: Día 3|7|52, a las 9. Por provisión de alambres de acero.

Nº 100-P|52: Día 1º|7|52, a las 16. Por provisión de plomo en chapas.

Nº 101-P|52: Día 2|7|52, a las 9. Por efectuar el señalamiento diurno y nocturno de torres metálicas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.17|6-Nº L-3.867-v.30|6|52

Licitación Pública Nº 59-P|52

Nº 59-P|52 — Día 24|6|52, a las 9,30. Por provisión, armado y forrado de cordones para teléfonos y conmutadores.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.17|6-Nº L-3.849-v.23|6|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones: ampliación de mostradores, renovación equipo de caja, cajoneras, etc., en el edificio de la Agencia Nueva Chicago. Apertura el 24 de junio, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 30 c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252.

e.17|6-Nº L-3.864-v.23|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

23|6|52; Servicio de remolques de embarcaciones menores (2.860), a las 8 horas.

23|6|52: Tanques para almacenaje de petróleo (2.861) a las 8 ½ horas.

23|6|52: Cañería (2.876) a las 9 horas.

26|6|52: Cinta aisladora de goma (2.917) a las 8 ½ hs.

27|6|52: Motores eléctricos (2.943) a las 8 hs.

27|6|52: Material eléctrico (2.944) a las 8 ½ horas.

e.17|6-Nº L-3.858-v.23|6|52

Administración Plaza Huincul

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 55), para la provisión de 1.000.000 (un millón) de ladrillos comunes de primera calidad, cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo a las 15 horas en la Administración de Y.P.F. en Plaza Huincul (FCNGR).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) en Plaza Huincul (Neuquén) FCNGR) siendo el valor del mismo de $ 2.00 m|n.

e.17|6-Nº L-3.859-v.23|6|52

30|6|52: Cañería (2.946) a las 10.30 horas.

3|7|52: Impresiones litográficas (número 2.948), a las 8 hs.

7|7|52: Lámparas eléctricas, bobinas, etcétera (2.936) a las 10.30 horas.

7|7|52: Mangueras (2.927) a las 8 hs.

7|7|52: Transporte de explosivos (número 2.935) a las 10 hs.

10|7|52: Reparación motor Diesel (2.845) a las 8 hs.

e.17|6-Nº L-3.860-v.30|6|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 120.743. Presentación propuestas: 2 de julio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|6-Nº L-3.848-v.30|6|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exptes. Nros.: 109.761|51 y 112.411|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para el día 16 de julio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de archivos, ficheros, muebles, etc., con destino a cubrir las necesidades de este Instituto, sus Secciones y Delegaciones Regionales. El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración, Rivadavia Nº 1757, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952.

e.17|6-Nº L-3.842-v.7|7|52

Expediente Nº 7.797|52

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-3.843-v.30|6|52

Expediente Nº 7.621|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas perforadoras, automáticas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-3.844-v.30|6|52

Expediente Nº 7.623|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina numismática.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de julio de 1952, a las 12 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-3.845-v.30|6|52

Expediente Nº 7.622|52

Llámase a licitación pública para la provisión de refinadoras p|tintas calcográficas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-3.846-v.30|6|52

Expediente Nº 7.624|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de recuperación de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6- Nº L-3.847-v.7|7|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. públ. 45|52, exp. Nº 298|52, día 30 de Junio de 1952, a las 12 hs., para la prov. de Una olla a vapor; destino: Hogar Saturnino E. Unzué, Mar del Plata, FCNGR. — Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.17|6-Nº L-3.862-v.30|6|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|52 para la provisión de cable de acero, candados, navajas marineras, tijeras, alambre de púa y liso, jalones octogonales, cartuchos de arranque para compresor "Atlas" y mordaza para beroiqui la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 2 de julio de 1952 a las 9.05 horas lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo(División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.17|6-Nº L-3.853-v.30|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27|52 para la provisión de miliamperímetros, termocuplas p|radioestación, resistencias, fichas, transformadores, separadores, secciones de antena, tiras de luxite, puntas de soldador eléctrico, voltímetros, etc., la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 2 de julio de 1952 a las 9.15 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.17|6-Nº L-3.854-v.30|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28|52 para la provisión de: grupo electrógeno, receptores National y Hallicrafters, reguladores de voltaje y cristales piezoeléctricos, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 4 de julio de 1952 a las 9 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.17|6-Nº L-3.855-v.30|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 29|52 para la provisión de equipo de materiales para armar circuitos e instrumental de medición (osciloscopio, oscilógrafos, llave electrónica, puente de medición, oscilador electrógeno, etc), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 4 de julio de 1952 a las 9.15 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.17|6-Nº L-3.856-v.30|6|52

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el 24 de junio de 1952 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 5.000 legajos personales destinados al uso personal de los territorios nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.6|6-Nº L-3.676-v.20|6|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 10|52 (D. G.)

"Llámase a licitación pública para el día 24 de junio a las 17 horas, para la adjudicación de 13.000 ejemplares de un folleto, en idioma inglés, confeccionado en 112 páginas interiores de texto. Las especificaciones técnicas y de detalle deben solicitarse a la División Administrativa de 9 a 18 horas. La apertura de los sobres se efectuará el día y hora indicados, en el local de la mencionada Subsecretaría (Sarmiento 2351), en presencia de los interesados que concurran al acto". — El Secretario General.

e.10|6-Nº L-3.720-v.24|6|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 867|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 14, a realizarse el día 26 de junio del corriente año a las 15 horas, con el fin de resolver la enajenación de diez mil kilos (10.000) de recortes de papel enfardados, existentes en la Penitenciaría Nacional (U-1).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina de compras todos los días de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.9|6-Nº L-3.692-v.23|6|52

Expediente D. 2.185|51

Llámase a Licitación Pública Nº 4, segundo llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1952 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de matrices y tipos, destinados a: taller de Imprenta de la Cárcel de Resistencia (U-7). El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — Roberto Pettinato - Director General.

e.11|6-Nº L-3.726-v.25|6|52

Ministerio de Educación

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expediente Nº 45.338|52

Llámase a Licitación Pública Nº 134|52, para el día 23 del mes de junio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela de Enfermería y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: raciones alimentarias en cocido.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — El Director General de Administración.

e.6|6-Nº L-3.668-v.20|6|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 3

Depósito Central y Suministros

Expediente 2.735-D-952

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental científico en general destinado a los laboratorios de la Universidad Nacional de Tucumán de acuerdo a la lista y pliego de condiciones que pueden ser retirados de Depósito Central y Suministros, calle Ayacucho 482, San Miguel de Tucumán.

La apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia mencionada el próximo día 19 de Junio de 1952, a horas 11.

San Miguel de Tucumán, Mayo 26 de 1952.

e.5|6-Nº L-3.654-v.17|6|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 140

Expediente: S:34.645|52

Se llama a Licitación Pública Nº 140 hasta las 13 horas del día 27 de junio de 1952, para la provisión de: 250.000 hojas papel rotaprint tamaño oficio y 250.000 hojas papel rotaprint tamaño carta. Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en el Departamento Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. Expediente S-34.645|52. — El Director de Administración.

e.16|6-Nº L-3.838-v.27|6|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 33.719|51

Prorrógase la Licitación Pública número 127|52, para el día 26 de junio de 1952 a las 15 horas, destinada al aprovisionamiento durante el año 1952, de materias primas, máquinas, incubadoras de aves, herramientas y cerdos reproductores Bershire, necesarios a la "Colonia Dr. Vidal Abal" de Oliva (Córdoba). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|6-Nº L-3.727-v.25|6|52

Expediente Nº 31.826|52

Llámase a Licitación Pública número 133|52, para el día 1º del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a distintos servicios del Ministerio y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Máquinas de oficina, moblaje y tapicería. — Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.9|6 Nº L-3.695-v.30|6|52

Expediente Nº 28.500|52

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 25 del mes de junio de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Suministros y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos de ferretería, electricidad, limpieza, higiene, etc.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.10|6 Nº L. 3.706-v.24|6|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Buenos Aires - Litoral

Expediente Nº 37425|52

Llámase a Licitación Pública número 130|52, para el día 27 del mes de junio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Gualeguaychú (Entre Ríos), y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Bmé. Mitre 120, Gualeguaychú (Entre Ríos).

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, útiles y libros de oficina. — Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.13|6-Nº L-3.793-v.26|6|52

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 38.586|52

Prorrógase la Licitación Pública número 124|52, para el día 19 de junio de 1952, a las 14 horas, destinada al aprovisionamiento durante el año 1952 de artículos para embalaje y envases, con destino al Instituto Malbrán. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo

dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Vélez Sársfield 563, Capital. — Buenos Aires, 4 de junio de 1952. — El Director General de Administración.

e.3|6-Nº L.-3.623-v.18|6|52

Expediente Nº 85.640|50

Llámase a Licitación Pública Nº 132|52, para el día 26 del mes de junio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán, y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: tubos de vidrio y tapones de corcho para envase de vacuna variólica.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.11|6-Nº L-3.723-v.25|6|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 30.254|52

Llámase a Licitación Pública Nº 129|52, para el día 25 del mes de junio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a las luchas antituberculosa y antipalúdica de la zona norte del país y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la ante dicha dependencia sita en Avenida Sarmiento 1347, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: Motores a explosión y eléctricos, tensiómetros y negatoscopios, colchones, ropa de cama, camisas y pantalones.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.10|6-Nº L. 3.705 v.24|6|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 78-P|52 y 63-P|52

Nº 78-P|52 — Día 23|6|52, a las 16,30. Por provisión de caños de barro vitrificado.

Nº 63-P|52 — Día 26|6|52, a las 9.30. Por contratación de 50 camiones y 25 automóviles hasta el 31|12|52. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.16|6-Nº L.-3.820-v.20|6|52

Licitaciones Públicas

Nros. 80-P|52 y 82-P|52

Nº 80-P|52: Día 18|6|52, a las 9.30. Por provisión de alambre de cobre con alma de acero

Nº 82-P|52: Día 26|6|52, a las 15. Por provisión de baterías eléctricas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.5|6-Nº L-3.662-v.18|6|52

Licitaciones Públicas Nros. 90-P|52 y 85-P|52

Nº 90-P|52 — Día 1º|7|52, a las 9. Por provisión de caños y accesorios de hierro galvanizado, armazones, soportes, chapas y varillas de hierro.

Nº 85-P|52 — Día 1º|7|52 a las 15. Por provisión de artículos de plomo y de cobre.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.13|6-Nº L-3.814-v.26|6|52

Licitaciones Públicas números 79-P|52 83-P|52, 89-P|52 y 91-P|52

Nº 91-P|52. — Día 27|6|52, a las 9. Por provisión de artículos eléctricos en general.

Nº 83-P|52. — Día 27|6|52, a las 10.15. Por provisión y colocación de tabiques de alambre.

Nº 89-P|52. — Día 30|6|52, a las 9. Por provisión de escaleras, espacios y paneles de madera, casillas telefónicas y artículos de madera en general.

Nº 79-P|52. — Día 1º|7|52, a las 10.30. Por provisión de chapas esmaltadas para indicación de teléfonos, soportes y chapas de hierro.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637. Capital.

e.11|6-Nº L-3.784-v.25|6|52

Licitaciones Públicas números 93-P|52, 97-P|52, 98-P|52 y 99-P|52

Nº 99 P|52. — Día 30|6|52, a las 10.30. Por provisión de taquímetros y aparatos Megger.

Nº 98-P|52. — Día 30|6|52, a las 15. Por provisión de escaleras de madera.

Nº 93-P|52. — Día 30|6|52 a las 15.30. Por provisión de soldadura en forma de alambre hueco, con resina.

Nº 97-P|52. — Día 30|6|52, a las 16. Por provisión de matafuegos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.11|6-Nº L-3.785 v.25|6|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE CORREOS

Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Cable".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de junio de 1952, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.16|6-Nº L-3.822-v.27|6|52

Licitación Pública Nº 165

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "muebles de madera".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|6-Nº L-3.795-v.3|7|52

Licitación Pública Nº 166

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de julio de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|6-Nº L-3.796 v.3|7|52

(División de Transportes)

Expediente 12.380-SG|49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 18 de junio de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Villa Federal" (Dto. 15") e intercambio postal con "Sucursal 1, Villa Federal (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 15 (Concordia) o a la oficina Licitaciones (Correo Central), Buenos Aires. — Marcos A. Andrada, Secretario General. e.5|6-Nº L-3.631-v.18|6|52

Licitación Pública Nº 163

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "postes y bases de madera dura" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de junio de 1952, a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|5-Nº L-3.590-v.20|6|52

Expediente 1.888 SG|50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 19 de junio de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Posadas (Dto. 14), inter cambio con la oficina "Villa San José de Urquiza, estafeta 1 y 2 (Posadas) y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones instalados en la citada ciudad. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 14 (Posadas) o la Oficina de Licitaciones (Correo Central, Buenos Aires). — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.6|6-Nº L-3.669-v.19|6|52

Expediente 12.280 SG|49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 19 de junio de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Posadas" y "Corpus" (Dto. 14). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 14 (Posadas) o la Oficina de Licitaciones, Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.6|6-Nº L-3.670 v.19|6|52

Expediente 1.705 SG|51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 19 de junio de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Jachal" e "Iglesia" (Dto. 9). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 9 (San Juan) o a la Oficina Licitaciones, Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.6|6-Nº L-3.679-v.19|6|52

Ministerio de Asuntos Económicos

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 21.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de transporte de granos y subproductos por camiones en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en el Puerto de Buenos Aires. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración (División Suministros), calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Avda. Ingeniero Huergo 1445, Capital, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas de propuestas en las que se indican las cantidades probables de movimiento durante el término de un año. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 7 de julio de 1952, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Repartición y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Agustín Grabre - Director de Administración.

e.6|6-Nº L-3.665-v.27|6|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 24 de junio de 1952 a las 10 horas, para la provisión de "Equipo rompe pavimento Ingersol Rand", según pedido agregado a la Carpeta Nº 4.106|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, junio de 1952. — La Dirección.

e.11|6-Nº L-3.787-v.18|6|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 24 de junio de 1952 a las 11 horas, para la provisión de "Fresas, sierras, terrajas, etc.", según pedido agregado a la Carpeta número 7.075|51 antec. 1º, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, junio de 1952. — La Dirección.

e.11|6-Nº L-3.788-v.18|6|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 24 de junio de 1952 a las 10.30 horas, para la provisión de "Un motor para ascensor "Otis", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 4.105|52, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, junio de 1952. — La Dirección.

e.11|6-Nº L-3.789-v.18|6|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 24 de junio de 1952 a las 9.30 horas, para la provisión de "Medicamentos e instrumental para la atención de enfermos", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.043|51 antec. 2º, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, junio de 1952. — La Dirección.

e.11|6-Nº L-3.790-v.18|6|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de boletas para depósitos (carbonizadas) y sobres (sin ventana). Expediente 252.824|52.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de junio de 1952 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.13|6-Nº L-3.813-v.26|6|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 16.487|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cestos de tela bakelizada.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|6-Nº L-3.841-v.20|6|52

(Expte. Nº 2.514|52)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de inodoros, mingitorios y lavatorios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de junio de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|6-Nº L-3.639-v.19|6|52

Expte. Nº 2.184|52

Llámase a licitación pública para la provisión de monogramas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de junio de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|6-Nº L-3.648-v.19|6|52

(Expediente Nº 5.351|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquina tipográfica con ponepliego.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1952 a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|6-Nº L-3.716-v.17|6|52

(Expediente Nº 4.486|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 kgs. de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de junio de 1952, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|6-Nº L-3.717-v.17|6|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos que se abrirá el 27 de junio próximo a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.9|6-Nº L-3.691-v.23|6|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 128.830 metros de alambre

de púa Nº 12½. La apertura se realizará el 24 de junio de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.9|6-Nº L-3.693-v.23|6|52

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación para contratar: a) impresión de 500.000 folletos "Economía Familiar". b) 20.000 folletos "Ahorro Escolar"; c) libretas de ahorro y formularios varios; d) provisión de papeles y cartulinas; e) uniformes y equipos para el personal de servicio; f) elementos para consultorios médicos y anexos. Consultas en Compras, de 11,45 a 19,15. La apertura será el 14 de julio de 1952, a las 14, en la Administración Central, H. Yrigoyen 1760, en presencia del Delegado Contador de la Cont. General de la Nación e interesados que concurran.
e.13|6-Nº L-3.799-v.3|7|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 7.872|52

Llámase a Licitación Pública Nº 26 (veintiséis), el día 27 de junio de 1952 a las 15 horas, para la provisión de hojas de papel, cartulina y carpetas. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216.
Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Director de Administración.
e.11|6-Nº L-3.782-v.25|6|52

Expte. Nº 7.864|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27 (veintisiete), el día 27 de junio de 1952, a las 16 horas, para la provisión de tinta Offset, fijador, líquido, chapas y varios para máquina Rotaprint. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216.
Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Director de Administración.
e.11|6-Nº L-3.791-v.25|6|52

Expediente Nº 6.928|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25 (veinticinco), el día 30 de junio de 1952, a las 14 horas, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216.
Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Director de Administración.
e.6|6-Nº L-3.664 v.27|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 85.032|52

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 23 de junio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de maderas terciadas y de cedro. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.9|6-Nº L 3.704-v.23|6|52

Ref. Expediente Nº 84.660|52

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 26 de junio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de cuplas de acero. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.
e.11|6-Nº L-3.724-v.25|6|52

Llámase a Licitación Pública número 37, para el día 17 de junio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de anillos de goma y de goma y tela. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.2|6-Nº L-3.606.v.17|6|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (ENDE)

Licitaciones Públicas

23|6|52: Material sanitario (cañerías y accesorios) y maderas (135), a las 12 horas.
27|6|52: Cañería de hierro galvanizado, de fibrocemento y accesorios (147), a las 15 horas.
23|6|52: Sierras circulares con dientes postizos y elementos auxiliares (148), a las 12 horas.
23|6|52: Repuestos para automotores (154), a las 15 horas.
Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — Contaduría General.
e.5|6-Nº L-3.655-v.19|6|52

Licitaciones públicas

30|6|52, 155. — Equipo de incendio acoplable a camión tanque a las 12 horas.
30|6|52, 156. — Tinglado metálico a las 15 horas.
Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.
e.16|6 Nº L 3.839-v.27|6|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública día 19 de junio de 1952, provisión de: L|P. 110|52: 14 hs. Medicamentos y elementos de laboratorio. L|P. 111|52: 14.15 hs. Cable armado subterráneo. L|P. 112|52: 14.30 hs. Equipo soldadura autógena, accesorios y elementos de protección. L|P. 113|52: 14.45 hs. Metal blanco antifricción L|P. 114|52: 15 hs. Cajas de hierro Fº para medidores de agua, llaves de paso, codos, caños de plomo y de Hº Gº tapones, ramales, etc. L|P. 115|52: 15.15 hs. Madera en general. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.5|6-Nº L-3.658-v.19|6|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Lic. Púb.: día 23|6|52, Nº 30|52, impresos, 16 h. Nº 31|52, botines de seguridad, 16.10 h., y Nº 35|52, cajas porta-meriendas, 16.20 h. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.
e.6|6-Nº L-3.684-v.20|6|52

Licit. Púb.: día 18 6|52, Nº 68|51 (2º llam.), cajas de empalme blindadas, 16 horas, y Nº 28|52, material de ferretería, 16,10 hs. — Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.
e.3|6-Nº L. 3.622-v.18|6|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

16|6|52 — Válvulas y accesorios (2870), a las 9 hs.
16|6|52 — Válvulas (2871), a las 9,30 horas.
16|6|52 — Caños de acero (2873), a las 10 hs.
16|6|52 — Cañería (2875), a las 10.30 horas.
16|6|52 — Llaves de paso (2895), a las 11 hs.
16|6|52 — Accesorios para tambores (2903), a las 12 hs.
17|6|52 — Cañerías (2874), a las 8 hs.
17|6|52 — Tanque cilíndrico (2877), a las 9 hs.
17|6|52 — Hidrantes (2881), a las 8,30 horas.
17|6|52 — Material eléctrico (2882), a las 10 hs.
17|6|52 — Cojinetes (2904), a las 10,30 horas.
17|6|52 — Ropa de cuero (2905), a las 12 hs.
18|6|52 — Material eléctrico (2879), a las 8 hs.
19|6|52 — Formularios (2851), a las 8 hs.
19|6|52 — Pistón de torrecilla (2878), a las 8,30 hs.
e.10|6-Nº L-3.715-v.17|6|52

Licitaciones Públicas

25|6|52. — Acoplados (2859), a las 8 horas.
26|6|52. — Equipo de bombeo (2880), a las 8 hs.
30|6|52. — Montaje galpón y construcción edificio, vestuarios y pabellón sanitario (2869), a las 8 hs.
1º|7|52. — Pinturas (2916), a las 8 hs.
1º|7|52. — D.D.T. puro (2918), a las 8 1|2 hs.
1º|7|52. — Material contra incendio (2929), a las 10 1|2 hs.
Licitaciones, junio 6 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.
e.11|6-Nº L-3.781-v.25|6|52

"ENDE"
CONSTRUCCION DESTILERIA
"Presidente Perón"

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1952 a las 14 horas, para la adquisición de: Elementos de limpieza. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal. (La Plata).
e.16|6 Nº L-3.834-v.18|6|52

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1952 a las 15 horas, para la adquisición de: Perfiles de acero dulce. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (La Plata).
e.11|6-Nº L-3.786-v.16|6|52

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1952 a las 15 horas, para la adquisición de: Formularios.
Retirar pliegos de condiciones en la oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal. (La Plata).
e.13|6-Nº L-3.805 v.17|6|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.971 para el día 2 de julio, a las 10,00 hs., para la construcción y montaje de tres condensadores en la Superusina Eva Perón. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).
e.10|6-Nº L-3.714-v.30|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.973 para el día 4 de julio a las 10,00 hs., para la adquisición de cuplas de acero. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.
e.13|6-Nº L-3.802 v.3|7|52

Prorrógase para el día 25 de junio, a las 11 hs., la apertura de la licitación pública Nº 1.969, referente a la adquisición de cilindros para gas envasado, pudiéndose cotizar alternativamente la fabricación de los mismos, proveyendo esta Empresa la chapa necesaria. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - E.N.D.E.
e.16|6-Nº L.-3.829-v.20|6|52

Llámase a Licitación Pública número 1.972 para el día 28 de junio a las 10.00 hs., para la adquisición de cajas de hierro fundido para llaves de derivación.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. — E.N.D.E.
e.13|6-Nº L-3.803v.26|6|52

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 2.035-LP-1952

Venta de escoria de plomo. Pliego: Of. de Compras. Apert.: julio 3 de 1952, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.2|6-Nº L-3.600.v.17|6|52

Expte. 11.689-LP-952

Alambres de cobre esmaltados para bobinajes. Pliego Of. de Compras. Apertura 3 julio 1952, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal
e.2|6-Nº L-3.604.v.17|6|52

Expte. 11.911-LP-52

Provisión, montaje e instalación de un tanque a nivel para almacenaje de combustible, con destino a la Administración Rosario (Pcia. de Santa Fe). Pliego Of. de Compras. Apert. 23 junio 1952, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840 Cap. Federal.
e.2|6-Nº L-3.605.v.17|6|52

Licitación Pública

Material para foto-mecánica. Expte.: 13.076-LP-952. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 julio 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.16|6-Nº L-3.852-v.27|6|52

Licitaciones Públicas

Expte. 20.433-LP-951

4.000 toneladas de cal viva de Córdoba. Pliego: Of. de Compras. Apert.: agosto 4 de 1952, a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.16|6-Nº L-3.824-v.4|7|52

Expte. 23.730-LP-950

Válvulas esclusas. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 agosto 1951, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.16|6-Nº L.-3.823-v.27|6|52

Expte. 6.301-LP-952

Dos equipos de vacío para cebado de electrobombas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: julio 31 de 1952, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.16|6-Nº L.-3.821-v.27|6|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.121 hasta 26 junio 1952, 16 horas, p|otorgar en arrendamiento barcazas de 300 y 500 toneladas, que pueden verse en la Dirección de Dragado Río de la Plata (Isla Demarchi) Buenos Aires; en la División Paraná Inferior M.O.P. (Puerto Rosario) y en la División Río Uruguay (Concepción del Uruguay) Provincia de Entre Ríos.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.
e.29|5-Nº L-3.578-v.20|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.126 hasta 4 julio 1952, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleable, forjadas a mano, emblecadas.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.
e.13|6-Nº 3.819-v.26|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.118 hasta 3 julio 1952, 16 horas, provisión: Anclas tipo patente.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.5|6-Nº L-3.642-v.19|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.120 hasta 25 junio 1952, 16 horas, provisión: Lonas blancas de algodón Nros 6 y 5.
Consultas y propuestas, Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.5|6-Nº L-3.643-v.19|6|52

Llámase a Licitación Pública número 2.122, hasta 30 junio 1952, 16 horas, provisión: Trajes de servicio, de faena y de fajina, gorras, botines, chaquetillas p|cocineros y mozos, pantalones, delantales, botas de goma, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.
e.5|6-Nº L-3.644-v.19|6|52

Llámase a Licitación Pública número 2.123, hasta 27 junio 1952, 16 horas, provisión: Mangueras de cobre flexible p|conducción de combustibles y vapor. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.
e.5|6-Nº L-3.645-v.19|6|52

Llámase a Licitación Pública número 2.124, hasta 1º julio 1952, 16 horas, provisión: Adoquines graníticos, tipo Municipal. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.
e.5|6-Nº L-3.646-v.19|6|52

Llámase a Licitación Pública número 2.125, hasta 2 julio 1952, 16 horas, provisión: Cable armado subterráneo, cajas de empalmes forma "T" y resistencias vitrificadas. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5.00.
e.5|6-Nº L-3.647-v.19|6|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cables de acero para equipos y balsas, $ 106.688,75. Presentación propuestas: 24 de junio, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.16|6-Nº L-3.836-v.20|6|52

Licitación pública para adjudicar la construcción de carrocerías para ómnibus y rural, $ 85.000. Presentación propuestas: 26 de junio, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.10|6-Nº L-3.710.v.24|6|52

Licitación pública para la adquisición de bronce trefilado, $ 185.000. Presentación propuestas: 30 de junio a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.13|6-Nº L-3.800-v.26|6|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para tapicería, $ 87.036,78. Presentación propuestas: 24 de junio a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.13|6-Nº L-3.801 v.19|6|52

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos para equipo mecánico "Powers", $ 40.000. Presentación propuestas: 1º de julio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.13|6-Nº L-3.797-v.26|6|52

Licitación pública para la adquisición de lingotes y bujes de bronce, $ 90.000. Presentación propuestas: 27 de junio, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.11|6-Nº L-3.721-v.25|6|52

Licitación pública para la adquisición de aceros para herramientas de tornos, $ 75.000. Presentación propuestas: 25 de junio, a las 11.30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|6-Nº L-3.686-v.23|6|52

Licitación pública para la adquisición de repuestos para motores Cummins, Hércules y Buda, $ 445.000. Presentación propuestas: 18 de junio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.3|6-Nº L. 3.620-v.18|6|52

Licitación pública para la adquisición de automóviles, $ 348.000. Presentación propuestas: 17 de junio, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.2|6-Nº L-3.601.v.17|6|52

Licitación pública para la adquisición de chapas negras de hierro, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de junio, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.2|6-Nº L-3.602.v.17|6|52

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones volcadores "Ford" y "Chevrolet", modelo 1947, pesos 36.000. Presentación propuestas: 17 de junio, a las 12,15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.2|6-Nº L-3.607.v.17|6|52

Licitación pública para la adquisición de leña de quebracho colorado, carbón de leña y carbón para fragua, $ 38.000. Presentación propuestas: 23 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3. 2º p., Cap.
e.5|6-Nº L-3.633-v.19|6|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 53

Expte. Nº 112.004|1951

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de papel, cartulina, cartón etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.
e.13|6-Nº L-3.804-v.26|6|52

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un (1) equipo electrógeno con motor Diesel de 50 HP; velocidades de 800 a 1.100 r. p. m., 6 cilindros), etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.
e.13|6-Nº L-3.798-v.26|6|52

Expte. Nº 35.153|1951

LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 30 del mes de junio próximo, a las 15 horas, para la construcción de un hangar en el Aeródromo del Ministerio, sito en Castelar F.C.N.D.F.S.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso), Capital Federal. — Costo $ 30.— m|n. cada juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de la apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.26|5-Nº L-3.530-v.17|6|52

Licitación Pública Nº 13 (2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de resmas de papel ilustración y de libros.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974, 2º piso - (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.5|6-Nº L-3.652-v.19|6|52

Licitación Pública Nº 6 (3er. llamado)

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la adquisición de un camión "Chevrolet" Canadiense, nuevo de 101", con carrocería, cabina, dos diferenciales, motor de 85 H P.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974, 2º piso - (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.
e.5|6-Nº L-3.653-v.19|6|52

Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de forrajes durante el segundo semestre del año en curso.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.16|6-Nº L-3.837-v.27|6|52

Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de seiscientos metros de caños de cemento Portland en tramos de 1 mt. y de 30 cmts. de diámetro. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.16|6-Nº L.-3.831-v.27|6|52

Licitación Pública Nº 54

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de julio próximo, a las 15 horas, para la venta de 2.900 kgs. de pimientos producidos en el campo experimental del Coronel Moldes (Salta). — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.
e.16|6-Nº L.-3.827-v.27|6|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el Personal de la Industria y Afines

Expediente Nº 141.170|52

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para la provisión de 56.000.000 (cincuenta y seis millones) de estampillas para "Emplea dos y Obreros de la Industria y Afines". Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 17 de julio de 1952 a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1952.
e.11|6-Nº L-3.780-v.10|7|52

LICITACION PUBLICA Nº 33

Expediente Nº 138.266|52

Llámase a licitación pública para la provisión de distintos formularios, papeles, etc.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 25 de junio de 1952, a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 12 a 18 horas Buenos Aires, 19 de mayo de 1952. — Orestes F. Desalvo, Jefe Seccional Interino.
e.23|5-Nº L-3.345-v.24|6|52

Licitación Pública Nº 34

Expediente Nº 139.865|52

Llámase a licitación pública para el alquiler de muebles, por un período de 6 (seis) meses a partir del mes de julio a diciembre de 1952.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 23 de junio de 1952, a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Poseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — Orestes F. Desalvo, Jefe Seccional Interino.
e.6|6-Nº L-3.677-v.20|6|52

Dirección General de Administración

Exptes. Nros. 117.269 y 117.588|52

Llamase a Licitación Pública Nº 6|52, para el día 23 de Junio de 1952 a las 15 horas, para la adquisición de papel obra primera alisado, fichas y formularios de recibos contínuos para máquinas "Hollerith" y papel carbónico, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Impresos y División Control y Compilación Mecánica de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — El Director General de Administración.
e.5|6-Nº L-3.637-v.19|6 52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 7.551|51

Llámase a Licit. Púb. Nº 43|52, día 19 de junio de 1952, a las 12 hs., para la prov. de impresos, dest. Instituto de Maternidad, Las Heras 2670, Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.
e.6|6-Nº L-3.681-v.20|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52. Exp. Nº 3.616|52, día 25 de junio de 1952, a las 12 hs. para la contratación de mano de obra (con plantel y equipo), modificación y reparación del extremo Sud del pabellón administrativo, colocación del nuevo ascensor y tanque de agua en el pabellón II, destino: Hospital Rivadavia, S. Bustamante 2531, Cap. Informes: Dir. de Obras, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.
e.13|6-Nº L-3.815-v.26|6|52

Expte. Nº 4.052|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 128|51 (2do. llamado), día 18 de Junio de 1952 a las 12 horas, para la prov. de Artículos de Limpieza y Desinfección, destino Estab de la Direc. Nac. de Asist. Social. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.
e.9|6-Nº L-3.694-v.18|6|52

Ministerio de Transportes

Venta de Motores para Aviones

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para la venta de 18 motores Pratt And Whitney R-2000|7 y repuestos usados.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, 1302 Maipú Segundo Piso, Ofic. 239, donde serán abiertos en presencia de los interesados el día 26 de junio de 1952 a las 16 horas. Informes y pliegos de condiciones en la dirección indicada, lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Venta "Ad referendum" del Ministerio de Transportes de la Nación. Garantía $ 1.000.— m|n. por cada propuesta y por motor; sin este requisito no se considerarán las ofertas.
e.29|5-Nº L-3.575-v.26|6|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|52, adquisición de metales. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el 8|7|52, a las 15 horas en Secretaría General, 4º piso.
e.10|6-Nº L-3.713-v.24|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25|52, adquisición de máquinas y herramientas. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Of. 803. Apertura de sobres el 30|6|52, a las 15, en Secretaría General, 4º piso.
e.13|6-Nº L-3.809-v.26|6|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 10.626|52 para la provisión de interruptores y paneles para trolebús. Apertura: 30 de junio de 1952, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.13|6-Nº L-3.812-v.19|6|52

Llámase a Licitación Pública 10.635|52 para la provisión de zapatas de hierro fundido. Apertura: 27 de junio de 1952, a las 13,00 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.16|6-Nº L-3.833-v.20|6|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES (E. N. T.) ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 17 de junio de 1952, a 16 hs., para la venta del buque "Río Salado" que se encuentra fondeado en Río Santiago.

Los pliegos de condiciones y lista de materiales y planos pueden obtenerse previo pago de $ 100.— (cien pesos m|nacional) dirigiéndose a la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado, calle Av. L. N. Alem 448, 9º piso (División Licitaciones y Compras), donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.
$ 360.— e.26|5-Nº L-17.367-v.17|6|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta las 15.30 hs. del 16 de junio de 1952, para la construcción de dos tanques de hormigón armado para petróleo en estación Almirante Solier.

Condiciones y pliegos en oficina número 127, piso 3º, Bmé. Mitre Nº 299, Buenos Aires; lunes a viernes de 11.30 a 14.30 hs Costo documentación pesos 110.— m|n. — Isidoro González, Administrador General.
e.5|6-Nº L-3.657-v.11|6|52
e.13|6-Nº L-3.657-v.19|6|52

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta las 15.30 hs., del 3 de julio de 1952 para la construcción de un tanque de hormigón armado para petróleo en estación Capitán Castro.

Condiciones y pliegos en Oficina número 127, piso 3º, Bmé. Mitre Nº 299, Bs. Aires; lunes a viernes de 11.30 a 14.30 horas. Costo documentación pesos 70.— m|n. — Isidoro González, Administrador General.
e.13|6-Nº L-3.808-v.26|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 111 hasta las 15 horas del día 24|6|52, para